

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 1	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

M.A No. 01 AFGR de 2025

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

VIGENCIA: 2025

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia - Quindío, junio 17 de 2025

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 2	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: Profesionales universitarios:

SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO - Líder
LUZ MIRIAM VEGA ALZATE
JOSÉ DANIEL CALDERÓN RODRÍGUEZ
JENIFER GONZÁLEZ DUQUE
FREDDY ALBERTO MORENO CARRILLO
FRANCISCO JAVIER HURTADO BAMBAGUE

Técnico operativo:

ANGÉLICA YOHANA MONTOYA HERNÁNDEZ

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 3	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	33
3.	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	54
4.	HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	71
5.	BENEFICIOS DE CONTROL	79
6.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	87
7.	CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	111

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 4	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia - Quindío, junio 17 de 2025

Doctor
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Asunto: *Informe de auditoría de financiera, de gestión y resultados.*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Departamento del Quindío, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

La evaluación se llevó a cabo conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT V. 4.0 en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S.) ISSAI, adoptada mediante la resolución adoptada mediante la resolución No. 229 del 12 de junio de 2024; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La revisión de la cuenta e informes incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la dirección técnica de control fiscal.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 5	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 009 del 13 de enero de 2025, *“Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío”*, el Departamento del Quindío, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la resolución No. 229 del 12 de junio de 2024 “Por medio de la

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 6	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI versión 4.0”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 7	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Departamento del Quindío en la vigencia 2024, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2024.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Expresar una opinión sobre la gestión presupuestal teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2024.
- Evaluar el plan de mejoramiento

1.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría financiera, de gestión y resultados adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la opinión financiera limpia, y el concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados **RAZONABLE**, cómo se observa en la siguiente tabla:

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%		Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	71,4%	98,1%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	63,9%	63,5%	63,4%	Con observaciones
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
						Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		81,5%	80,8%	63,4%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTECONOMICA	

Fuente: PT Matriz de calificación de la gestión fiscal – GAT ISSAI

La Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, estableció en el numeral 2.2.3.2 los criterios para el fenecimiento de la cuenta.

Tabla 10. Criterios para fenecimiento

OPINIÓN FINANCIERA	CONCEPTO CONSOLIDADO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS			
	Razonable	Con salvedades	No razonable	Abstención
Sin Salvedades	Fenece	Fenece	No fenece	No fenece
Con Salvedades	Fenece	Fenece	No fenece	No fenece
Negativa	No fenece	No fenece	No fenece	No fenece
Abstención	No fenece	No fenece	No fenece	No fenece

Fuente: Guía de Auditoría Territorial – GAT, numeral 2.2.3.2 los criterios para el fenecimiento de la cuenta.

1.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

El concepto sobre el macroproceso gestión presupuestal y de resultados, se obtiene consolidando el concepto sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión y resultados, teniendo en cuenta los valores que se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

Fuente: Numeral 2.2.3.1.2 GAT. Tabla 9. Concepto consolidado gestión presupuestal y resultados

Es así que, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, la Contraloría, emite concepto **RAZONABLE**, sobre el macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del concepto sobre

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 10	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión y resultados.

1.2.1. Concepto sobre el presupuesto

La Contraloría general del Quindío ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia **2024**, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Conforme se describe en el fundamento del concepto, la Contraloría General del Quindío, emite un concepto sobre la gestión presupuestal **“RAZONABLE”**.

“Concepto Razonable”

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2024, del Departamento del Quindío, presenta fielmente,

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 11	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal, regulado por el Decreto 111 de 1996 *“Por medio de la cual se compila la Ley 38 de 1989, la ley 1791 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforma el estatuto orgánico de presupuesto”*, ley 819 de 2003 Marco fiscal de Mediano plazo, Ley 152 de 1994 Estatuto plan de desarrollo y conforme a la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 y Decreto 01318 de diciembre 18 de 2023, por medio de la cual Honorable Asamblea Departamental expidió el Presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Quindío para la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2024.

- **Fundamento del concepto sobre el presupuesto**

La Contraloría General del Quindío, evidenció que en general, el Departamento del Quindío cumplió con los principios establecidos del sistema presupuestal establecidos en el Decreto 111 de 1996 *“por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*, no obstante, se evidenciaron debilidades en cumplimiento a la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del departamento del Quindío”*; toda vez que hubo deficiencias en los estudios técnicos y análisis histórico de la ejecución presupuestal a los ingresos tributarios del Departamento; debilidad en los procesos de planificación financiera; falta de control y seguimiento a la ejecución presupuestal de los ingresos tributario del Departamento; originando hallazgo un administrativo descrito en el capítulo 2 de este informe.

En el marco de la evaluación a la gestión presupuestal, la Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024, en los siguientes ítems:

- Programación y planeación presupuestal

A través de la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 y Decreto 01318 de diciembre 18 de 2023, la Honorable Asamblea Departamental expidió el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Quindío para la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2024, con apropiación inicial por valor de \$508.273.313.000, alcanzando proyección definitiva por \$677.567.082.328.61, sin incluir regalías, logrando equilibrio presupuestal, tanto en el ingreso como en el gasto, como se evidencia en los siguientes cuadros:

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Ejecución de ingresos 2024

	AFORO INICIAL	AFORO EFECTIVO	INGRESO EFECTIVO
INGRESOS	508.273.313.000,00	677.567.082.328,61	670.671.157.008,84
Ingresos Corrientes	496.026.125.600,00	569.458.020.462,73	556.402.656.670,10
Ingresos tributarios	188.078.580.199,74	199.346.956.923,44	189.255.295.433,26
Ingresos no tributarios	307.947.545.400,26	370.111.063.539,29	367.147.361.236,84
Recursos de capital	12.247.187.400,00	108.109.061.865,88	114.268.500.338,74
TOTAL, INGRESOS			

Fuente: secretaria de Hacienda Gobernación.

Ejecución de gastos 2024

CONCEPTO	APROPI INICIAL	APROP DEFINITIVA	OBLIGACIONES
TOTAL, INVERSIÓN	341.731.245.031,00	506.146.531.688,89	421.800.729.275,25
INVERSION REGALIAS	-	95.961.243.004,00	51.966.872.091,83
TOTAL, INVERSIÓN	341.731.245.031,00	602.107.774.692,89	473.767.601.367,08
TOTAL FUNCIONAMIENTO	155.755.937.382,00	163.072.237.821,82	142.607.756.365,23
REGALIAS	-	51.105.967,20	-
TOTAL, FUNCIONAMIENTO	155.755.937.382,00	163.123.343.789,02	142.607.756.365,23
DEUDA	11.236.130.587,00	8.348.312.817,90	7.481.891.430,11
TOTAL, EJECUCION DE GASTOS GOBERNACIÓN	508.723.313.000,00	773.630.537.267,01	\$624.240.308.502,11
DEFINITIVO SIN REGALIAS	\$ 508.273.313.000	\$ 677.567.083.217,61	571.890.377.070,59

Fuente: secretaria de Hacienda Gobernación.

○ Presupuesto de Ingresos

La evaluación se realizó con fundamento en los rubros seleccionados en la muestra de auditoría, veamos:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 13	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00



Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 14	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

✓ Rubro: 1.1.01.02.300.01: Recaudo estampilla adulto mayor

Este corresponde a transferencias departamentales, la cual presentó una apropiación inicial por \$7.497.622.600, adiciones por \$1.557.977.600, para una apropiación definitiva de \$9.055.600.200 y un recaudo efectivo por \$9.705.036.300, las adiciones se dieron mediante decretos y ordenanzas, correspondientes a la vigencia 2024.

Los giros a los diferentes municipios del Departamento del Quindío se realizaron a través de los siguientes decretos de la vigencia 2024: Decretos 617,682,683,684,685, 686, 01036, 01038, 1039, 1035, 01041, 01042,01049, entre otros.

Al Municipio de Armenia, durante la vigencia 2024, se giró la suma de \$3.544.121.764.59, de los cuales se giró a los CBA, el 30%, por valor de \$718.455.555.97 y a los Centros Día el 70%, por valor de \$2.825.666.208.62. Los centros beneficiados con estos recursos corresponden a: Centro de Bienestar el Carmen, Hogar el Buen Jesús sede Acacias, Hogar Santa María, Fundación Hernán Mejía y Anita Gutiérrez, Hogar Geriátrico san Vicente de Paul, Hogar esperanza pastoral y hogar Madre María.

Al Municipio de Buenavista durante la vigencia 2024, se giró por concepto del recaudo de la estampilla de adulto mayor a los CBAS, correspondiente al 30%, la suma de \$63.002.147.78, el hogar beneficiado con este recurso fue el Ancianato Rita Martínez.

Al Municipio de Calarcá, se giró a los CBA, el recaudo de estampilla del adulto mayor la suma de \$372.747.898.50, al asilo de Anciano el Carmen y al Hogar del Anciano de este Municipio.

Municipio de Circasia se giró a los CBA la suma de \$231.047.886.52, al hogar San Vicente de Paul.

Municipio de Córdoba se giró a los CBA, la suma de \$37.127.352.23, al hogar Humberto López Vásquez.

Municipio de Filandia, se giraron a los CBA, la suma de \$358.116.274.23, al hogar adulto mayor Sagrada Familia.

Municipio de Génova, se giró a los CBA la suma de \$414.420.950.68, al hogar Monte Señor Jesús Martínez Vásquez.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 15	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Municipio de la Tebaida se giró la suma de \$193.677.746.07, al hogar del anciano Arcesio Aristizábal.

Municipio de Montenegro, se giró la suma de \$853.085.662.88, a la casa del anciano Luis Horacio Gil Bermúdez.

Municipio de Pijao, se giró la suma de \$62.411.039.78 a la casa hogar de los abuelos de Tarapacá.

Municipio de Quimbaya se giró la suma de \$632.123.071.88, al hogar Santo Domingo y hogar Consentidos de Jesús.

Municipio de Salento, se giró la suma de \$133.113.767.64, al hogar Niño Jesús de Praga y a la Fundación al Buen Jesús sede San Juan.

Total, girado en el año 2024 a los centros día el 70%. \$2.127.409.279.86, y a los CBA el 30%, se giró la suma de \$4.963.954.988, para un total girado de \$7.091.364.268.37.

Analizados cada uno de los decretos de transferencia se evidencia oportunidad en el giro de la estampilla pro adulto mayor a los diferentes municipios del departamento.

✓ Rubro 1.1.01.01.100-20 Impuesto sobre vehículos automotores

Se proyectó un presupuesto inicial por valor de \$32.803.406.000 y un definitivo por 32.803.406.000, alcanzando un recaudo efectivo por: \$30.243.268.881, y un nivel de eficiencia en recaudo del 92%.

Con respecto al recaudo de este impuesto, se evidencia una buena gestión, toda vez que se emprendieron las medidas de cobro persuasivo, a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos, mensajes personalizados vía WhatsApp adjuntando los recibos e información para el pago, videos en redes sociales institucionales, entrega de publicidad en diferentes puntos del Departamento del Quindío, durante todo el calendario tributario de la vigencia fiscal 2024, visitas mensuales a los cinco (05) organismos de tránsito del Departamento del Quindío (Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - SETTA, Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, Subsecretaria de Tránsito de Calarcá, Subsecretaria de Tránsito de

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 16	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Quimbaya, Subsecretaria de Tránsito de La Tebaida), con el fin de verificar la información respecto de los trámites que se han realizado a los vehículos durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, con la finalidad de actualizar la base de datos de los vehículos matriculados en la jurisdicción del Departamento del Quindío, para un total de 3.467 expedientes revisados.

✓ Monopolio rentístico de licores en el Departamento del Quindío.

Sea lo primero decir, que en Colombia el régimen de Monopolio rentístico de licores es de origen Constitucional y establece mecanismos que se encargan de regular la producción, distribución y comercialización de los licores en Colombia, facultando a las entidades territoriales de orden departamental para derivar algunas rentas de destinación específica importantes destinadas al financiamiento de programas sociales, en sectores como salud, educación y deportes.

En cuanto a los controles implementados por el Departamento del Quindío, a través de la secretaria de hacienda, se encuentra la expedición de la estampilla al Imposconsumo, requisito sine qua non para la comercialización de los licores en el territorio quindiano. Para emitir la precitada estampilla, las comercializadoras deben de tener a disposición del grupo operativo anti contrabando, en sus bodegas la totalidad de productos en stock para la respectiva inspección y verificación, y de esta manera dando cumplimiento a la normativa a vigente hacer frente al contrabando de licores y la gestión de recaudo de recursos importantes para la inversión social.

Además de lo anterior, el Departamento del Quindío, en la vigencia 2024, suscribió un convenio interadministrativo con la Universidad de Antioquia, que aún se encuentra en etapa de ejecución, y del cual espera obtener un estudio actualizado del mercado para ampliar la explotación del monopolio rentístico del departamento y de esta manera incrementar el recaudo por dicho concepto.

○ **Recuperación de cartera.**

En lo que respecta a la cartera sobre el impuesto de vehículos automotores en el 2024, se llevó a cabo el recaudo de la siguiente cartera, tal como se muestra en el aplicativo SISCAR. Número de formularios 10906, para un total de recaudo de \$6.698.182,78.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 17	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Se creó un canal de comunicación a través del correo electrónico institucional ingresospublicos@gobernacionquindio.gov.co, al momento de ingresar al sitio web <https://isva.quindio.gov.co/portal-quindio/>, con el objetivo de atender algún inconveniente al momento de liquidar o ingresar la información del vehículo y/o propietario, y así puedan remitir la información correspondiente a actualizar la base de datos, y de esta manera realizar la declaración del ISVA de quien en realidad ostenta la propiedad del vehículo, recibiendo más de 2.686 solicitudes y/o derechos de petición.

Con relación a las medidas cautelares de embargo decretadas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantadas por concepto de impuesto sobre vehículo automotor vigencia 2024, se desarrollaron las siguientes actividades:

- ✓ Se realizó la investigación de 11.669 deudores en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, con el fin de verificar la titularidad del vehículo, así como el estado del mismo en cuanto la oficina de registro en la que se encuentra matriculado, su estado (Activo / Cancelado / Desintegrado / entre otros) y en general los datos básicos de cada rodante, con el fin de tener plena certeza de que cumpla con los elementos normativos del tributo Impuesto Sobre Vehículo Automotor en el Departamento del Quindío.
- ✓ Se decretaron 1.502 embargos sobre bienes inmuebles, Se realizó la investigación de 6.416 contribuyentes realizando el cruce con la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, donde se consolida la información de las cámaras de comercio a nivel nacional, con el fin de verificar la titularidad de ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO de su propiedad, para su posterior embargo, y en general, el estado jurídico de los mismos (carácter inembargable, concurrencia de embargos, porcentaje de propiedad, entre otros), Se decretaron 430 embargos recaen sobre establecimientos de comercio
- ✓ Se realizó la investigación de 2.688 contribuyentes realizando el cruce con la plataforma Sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de verificar la información de afiliación reportada por las EPS a nivel nacional, para su posterior consulta para embargo de nómina}, lo que permitió evidenciar que 836 contribuyentes se encuentran afiliados a una EPS con estado ACTIVO, régimen CONTRIBUTIVO, tipo de afiliado COTIZANTE, por lo que se requirió a cada EPS para obtener los datos de su empleador, a fin de hacer efectivo embargo de NÓMINA

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 18	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

bajo los parámetros establecidos en la normatividad laboral, logrando realizar el embargo de 113 nóminas.

- ✓ Dentro del proceso de recuperación de cartera también se encuentran los Acuerdos de Pago que se han suscrito los contribuyentes, contando con la siguiente información de la vigencia 2024.
- ✓ En el 2024, se realizaron 288 acuerdos de pago por valor de \$ \$644.475.389.
- ✓ Se realizó la revisión y actualización de la base de datos de cobro coactivo que contiene 30 procesos derivados del incumplimiento de acuerdos de pago. Este proceso fue llevado a cabo a través de la revisión de cada uno de los expedientes de forma manual, verificando la etapa del proceso en que se encontraban y su respectiva notificación para poder adelantar el cobro.

Con lo expuesto anteriormente, se evidenció una adecuada planeación, programación y ejecución de las rentas seleccionadas y evaluadas en la presente auditoría.

○ Ejecución del presupuesto de gastos

El Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, está en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva de auditoría. La ejecución de estos recursos, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y con base a los proyectos auditados:

- Proyecto 1: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Proyecto 2: Infraestructura red vial regional
- Proyecto 3: Cumplimiento de los acuerdos de paz (postconflicto) y a proyectos asociados a la atención de pueblos y comunidades indígenas, NARP y RROM.
- Proyecto 4: Proyecto de Atención y Protección integral al Adulto Mayor.

Mediante Resolución 09821 de diciembre 31 de 2024, se constituyeron las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2024 por valor de \$2.772.500.028.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 19	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

A través del decreto 01462 de diciembre de 2024, se constituyeron las reservas presupuestales, a los compromisos legalmente constituidos por el departamento del Quindío, al cierre de la vigencia fiscal por valor de \$4.130.985.724,54 y conforme al acta de CODEFIS N'055 del 31 de diciembre de 2024 se aprobaron las reservas presupuestales de los compromisos contraídos a 31 de diciembre, debidamente soportadas y justificadas por cada secretaría.

Por su parte, se hizo la verificación de los descuentos de ley aplicados a cada uno de los contratos tomados en la muestra, constatándose que estos se efectuaron adecuadamente de acuerdo al valor y tipo de contrato y conforme al certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de la gobernación del Quindío, para la vigencia 2024.

Los gastos efectuados, se encuentra acorde con las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada a excepción de las deficiencias presentadas en el proceso Contractual, presupuestal, ambiental y ejecución de proyectos, tales como: Incumplimiento de la Gobernación del Quindío al compromiso adquirido en el Pacto por el Medio Ambiente, afectando la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios del departamento, debilidades en la justificación de las adiciones a los contratos, pago de cantidades de una actividad, con inconsistencias en los rendimientos de obra, debilidades en las labores de seguimiento y supervisión en el desarrollo y ejecución de los contratos, planeación presupuestal en lo referente a los ingresos tributarios del Departamento del Quindío y bajo nivel de eficacia en la evaluación de planes, programas y proyectos.

Respecto de los rubros seleccionados en la muestra se concluye que la programación y planeación, se dio en concordancia con los contratos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos generados durante la vigencia analizada para el cumplimiento de la misión del departamento del Quindío.

○ Cierre Presupuestal y financiero

El resultado del cierre presupuestal y financiero del Departamento del Quindío a 31 de diciembre de 2024, es congruente con el recaudo de ingresos y ejecución de gastos, cuyo resultado presupuestal y de tesorería, son acordes con el saldo del efectivo (excedentes financieros) debidamente conciliados y certificados en el anexo 1 acta del cierre fiscal.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 20	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Superávit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1- (2+3+4)
Recursos Propios	8.073.826.038,83	3.991.953.757,02	116.640.303,00	3.965.231.978,81
Fondos Especiales	40.881.176.811,04	10.963.234.391,72	419.612.688,46	29.498.329.730,86
TOTAL S.G.P	14.023.082.275,76	201.453.539,91	2.236.247.037,00	11.585.381.698,85
Fondos Regalías (2015)	14.587.616,26	0,00	0,00	14.587.616,26
Destinaciones Especificas	1.057.322.634,01	0,00	0,00	1.057.322.634,01
Otras Destinaciones Especificas	30.655.865.633,39	21.179.250.730,24	0,00	9.476.614.903,15
Recaudos en Tesorería por otros.	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotales	94.705.861.009,29	36.335.892.418,89	2.772.500.028,46	55.597.468.561,94
Sistema General de Regalías	459.197.159,75	0,00	0,00	459.197.159,75
TOTAL PRESUPUESTO	95.165.058.169,04	36.335.892.418,89	2.772.500.028,46	56.056.665.721,69

Fuente. Anexo 12 Resolución Rendición de la cuenta

1.2.2. Concepto sobre la gestión y resultados

La Contraloría General del Quindío, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados **Plan de desarrollo: “Por y para la Gente” y Planes operativos** y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría conceptúa que la gestión y resultados de del Departamento del Quindío, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

contratación y de la eficiencia y eficacia del Plan de desarrollo “Por y para la Gente” como se describe en el fundamento del concepto.

- **Fundamento del concepto sobre la gestión y resultados**

La evaluación de la gestión y los resultados tiene un factor porcentual total del 60% respecto a la calificación total de la Entidad, y resulta de la ponderación de los indicadores que se divide en dos procesos, la *gestión contractual* con el 30% y la *planeación y resultados* con el otro 30%.

En el área de la planeación y resultados, se evalúan planes, programas y proyectos con los indicadores de eficacia (metas programadas versus metas alcanzadas) y eficiencia (utilización de recursos invertidos para lograr esas metas).

- **Evaluación planes programas y proyectos**

En la evaluación de este ítem se obtuvieron los siguientes indicadores: Eficacia 71,4 % y Eficiencia 98,1%, como resultado de la evaluación de los siguientes proyectos:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el Plan Desarrollo Territorial - PDT	Nombre del Programa según el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público	Sector	Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Meta producto del PDT o Plan Estratégico(Meta física)
Social, Inclusiva y Participativa	Programas de Inclusión social y Reconciliación	Atención y protección integral al Adulto Mayor	Social Adulto mayor	Intervención de apoyo a C.B.A. y C.D.	Número de beneficiarios adultos mayores
Convergencia Territorial	Programas del sector transporte	Infraestructura Red Vial Regional	Mantenimiento de la malla vial	Mejoramiento urbano y rural de vías	Porcentaje de infraestructura atendida
Social, Inclusiva y Participativa	Programas de Inclusión social y Reconciliación	Asociados Al Cumplimiento De Los Acuerdos De Paz (Postconflicto)	Atención de pueblos y Comunidades Indígenas, Narp y Rrom.	Proyectos de apoyo a comunidades vulnerables	Porcentaje de comunidades atendidas
Convergencia Territorial	Programas del sector agua potable	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Agua Potable y saneamiento básico	Proyectos de acueducto y alcantarillado	Porcentaje avance de los proyectos de agua potable

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 22	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Eficacia			Eficiencia				
71,38 %			98,12 %				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta física programada	Meta física cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario	Días de ejecución	
1.616	1.537	95,11	\$7.456.205.230	\$ 7.091.364.268	360	360	40,90
100	60	60,00	\$ 428.915.938	\$ 642.915.938	45	90	0,47
100	60	60,40	\$ 2.163.215.000	\$ 1.306.557.500	360	360	11,87
100	70	70,00	\$ 8.181.900.256	\$ 4.468.307.866	360	360	44,88

Fuente: Seguimiento Plan de Acción y Plan de Desarrollo – Rendición de la Cuenta.

La calificación se vio afectada principalmente por los resultados en el área de proyectos de Infraestructura Vial y del área de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las cuales, si bien se han realizado inversiones significativas, falta impactar directamente a las poblaciones objetivo, con beneficios y mejoras importantes a las diferentes infraestructuras de servicios y bienes públicos.

En el área de infraestructura vial, específicamente se afecta la calificación con base en un hallazgo fiscal que fue confirmado referente a un proyecto de reparcho vial y en los programas de Inclusión social y del sector agua potable, se programaron montos significativos, pero no se logró su total ejecución, lo que afecta el indicador de eficacia.

En cuanto al programa de Atención Integral al Adulto Mayor, se evidencia que la Gobernación realiza los traslados de sus recursos recaudados en la medida en que se cumplen los requisitos previos para hacerlo, sin embargo, se siguen presentando debilidades de coordinación con las entidades territoriales para la ejecución de los mismos. Esto es resultado de una serie de trámites

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 23	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

complejos que dependen de muchos factores, tales como la presentación y revisión de los proyectos, las habilitaciones de los Centros Día para la atención, los diferentes procesos contractuales que realizan los municipios para ejecutar los recursos, interpretaciones sesgadas de la normativa, etc. Se recomienda la realización de un trabajo conjunto Gobernación – Municipios, con el objetivo de aunar esfuerzos y coordinar las acciones, para mejorar la oportunidad y la eficiencia en la ejecución de los recursos, para fomentar el bienestar de la población adulta mayor vulnerable del Departamento del Quindío.

En términos generales en cuanto a la ejecución de planes, programas y proyectos, la Administración Departamental tiene la opción de reajustar las metas pendientes y reprogramarlas en próximas vigencias a la evaluada, con el objetivo de optimizar sus inversiones y el impacto de los resultados obtenidos.

✓ Evaluación a la gestión ambiental

El Quindío, ubicado en el corazón de la región andina colombiana, se caracteriza por su riqueza paisajística, biodiversidad y clima privilegiado. Estas condiciones naturales, sumadas a su potencial turístico, han propiciado en las últimas décadas un crecimiento significativo en la demanda de vivienda, tanto por parte de residentes nacionales como extranjeros. Esta dinámica ha generado una expansión urbanística acelerada, especialmente en áreas rurales, lo que plantea retos complejos desde el punto de vista ambiental y territorial.

El crecimiento de la construcción implica una mayor presión sobre los servicios públicos básicos (agua, alcantarillado, energía, gestión de residuos), los cuales dependen de fuentes limitadas de abastecimiento y de una planificación adecuada para evitar su colapso. En este contexto, el Quindío enfrenta desafíos ambientales específicos derivados de su ecología y topografía, que requieren atención prioritaria en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Durante el proceso auditor, la Contraloría General del Quindío ha identificado diversos hallazgos en torno a la ejecución de proyectos urbanísticos que no han cumplido con los requisitos ambientales establecidos, o que incluso han sido objeto de sanción por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ). En varios casos, se ha evidenciado la expedición de licencias de construcción por parte de alcaldías municipales en contravía de las determinantes ambientales y del ordenamiento territorial vigente, poniendo en riesgo ecosistemas estratégicos y afectando la funcionalidad ecológica del territorio.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 24	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

En este escenario, cobra especial relevancia el papel de la Gobernación del Quindío como articuladora y garante del cumplimiento del Pacto por el Medio Ambiente suscrito con los municipios del departamento. En virtud de este compromiso, la Gobernación debía entregar estudios de riesgo actualizados de la zona rural para que los entes territoriales pudieran avanzar con la actualización de sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT). No obstante, el retraso significativo en la ejecución del contrato correspondiente ha impedido el cumplimiento de dicho propósito, perpetuando vacíos normativos que propician decisiones administrativas sin el respaldo técnico necesario.

Este incumplimiento compromete no solo la legalidad de los procesos urbanísticos, sino también la sostenibilidad ambiental del departamento, al permitir desarrollos en zonas no aptas, como suelos con vocación agroecológica, zonas de reserva ambiental o áreas protectoras de cuencas hidrográficas. Es imprescindible que se avance con celeridad en la entrega de estos estudios para que los municipios cuenten con reglas de juego claras, se garantice la seguridad jurídica en el uso del suelo, y se preserve el patrimonio natural del Quindío para las futuras generaciones.

○ **Evaluación a la gestión contractual**

✓ **Muestra de contratos evaluados**

No. de Contrato	Modalidad de contratación	Tipo de contrato	Beneficiario	Valor
SAMC021-INF004-OBRA-2024	Selección Abreviada	Contrato de Obra	Consortio Infraestructura Urbana	437.990.988
SAMC024-INF006-OBRA-2024	Selección Abreviada	Contrato de Obra	LICICON SAS	340.827.920
SAMC013-INF001-OBRA-2024	Selección Abreviada	Contrato de Obra	Hurtado construcciones ZOMAC S.A.S	252.132.293
SAMC035-INF023-OBRA-2023	Selección Abreviada	Contrato de Obra	Hurtado construcciones ZOMAC S.A.S	642.915.938
HAC038-CONTINTERAD-2024	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	Universidad de Antioquia	749.995.000
SASIO03-SUMINISTRO-011-2024	Selección Abreviada	Suministro	BOY TOYS FACTORY S.A.S	580.000.000

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 25	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

No. de Contrato	Modalidad de contratación	Tipo de contrato	Beneficiario	Valor
PRI001-CONTINTERADMIN-2024	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	Sociedad de televisión de caldas Risaralda y Quindío Ltda.	507.559.006
PRI024-CONTINTERADMIN-2024	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	Sociedad de televisión de caldas Risaralda y Quindío Ltda.	500.000.000
INF137104-OC-2024	Selección Abreviada	Suministro	Unión temporal solución ferretera para Colombia	600.000.000
FAM066-CONVINTERAD-2024	Contratación Directa	Convenios	Resguardo indígena KARABIJUA	65.000.000
FAM067-CONVINTERAD-2024	Contratación Directa	Convenios	Cabildo mayor indígena del resguardo dachi AGORE DRUA	16.250.000
FAM2125-PSP-2024	Contratación Directa	Apoyo a la Gestión	Luz Mireya Salazar Murillo	14.800.000

Cantidad de contratos a auditar:	12	Valor:	\$ 4.707.471.146
----------------------------------	----	--------	------------------

La calificación de la gestión contractual obedece a la evaluación de los principios de, eficacia, eficiencia, y economía respecto de la muestra contractual tomada de contratos de la vigencia **2024**; así:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS		VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	4.707.471.146
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	4.707.471.146
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	12	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		63,90%	INEFICAZ
EFICIENCIA		63,48%	INEFICIENTE
ECONOMÍA		63,41%	ANTIECONOMICO

Fuente: PT- Matriz de evaluación de la gestión fiscal

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 26	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

La auditoría de gestión y resultados realizada por la Contraloría General del Quindío al Departamento del Quindío en la vigencia 2024 evaluó la gestión contractual con base en una muestra representativa de contratos que fueron ejecutados con recursos propios, y los conceptos analizados no representan un panorama global de la contratación de la entidad, sino que se limitan exclusivamente a la muestra examinada.

- Principio de Economía: Se obtuvo una calificación desfavorable del 63,41%, lo que indica deficiencias en la optimización de recursos.
- Principio Fiscal de Eficacia: La evaluación reflejó una calificación negativa del 63,90%, evidenciando dificultades en el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- Principio de Eficiencia: La gestión pública en contratación recibió una calificación desfavorable del 63,48%, lo que sugiere problemas en la ejecución efectiva de los contratos.

En términos generales, la gestión contractual de la entidad obtuvo resultados desfavorables, debido a que se presentaron observaciones de tipo fiscal, es importante precisar que esta evaluación se basó en la muestra contractual correspondiente a la vigencia 2024.

A pesar de estos resultados negativos, es de resaltar que se generó un beneficio de control por un valor de \$142.117.090,00. en el contrato No. INF137104-OC-2024 cuyo objeto fue *“Suministro de sillas con sus respectivos elementos de instalación para el mejoramiento de los diferentes escenarios deportivos de los municipios del departamento del Quindío”*, en el contrato en mención la Gobernación del Quindío incurrió en debilidades en las labores de seguimiento y supervisión, mismas que ocasionaron un pago por elementos que no fueron suministrados por el contratista, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión contractual.

La auditoría realizada por la Contraloría General del Quindío resalta entonces que, a pesar de los resultados desfavorables en los principios de economía, eficacia y eficiencia, es fundamental implementar planes de mejoramiento para corregir las observaciones administrativas y administrativas con incidencia fiscal con el fin de fortalecer la gestión contractual. Se enfatiza la necesidad de:

- Optimizar la gestión de recursos para mejorar la eficiencia en la contratación.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 27	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- Reducir riesgos fiscales mediante controles más estrictos en la ejecución contractual.

1.3. OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **LIMPIA**.

Opinión sin salvedades o limpia:

En nuestra opinión, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Departamento del Quindío a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo para Entidades de Gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

○ Fundamento de la opinión estados financieros.

La evaluación a los estados financieros se realizó sobre una muestra de los grupos de cuentas de 11 efectivo, 13 cuentas por cobrar y 16 propiedad planta y equipo, encontrando que en general los saldos son razonables, a excepción de las algunas incorrecciones identificadas en las cuentas por cobrar, que, a pesar de la cuantía, no superaron la materialidad; veamos:

- ✓ Se realizó baja de cartera por concepto de impuesto de vehículo de la vigencia 2013 por valor de \$3.260.786.400, disminuyendo la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores, en lugar de reconocerse como un gasto en el resultado del periodo 2024, considerando que el hecho económico se materializó en esa vigencia.

Lo anterior generó hallazgo administrativo descrito en el capítulo 2 del presente informe, pero a su vez, se presentó un beneficio de control cualitativo, toda vez que con ocasión de la inconsistencia evidenciada en la auditoría, el Departamento del Quindío procedió a modificar el procedimiento para que en adelante no se presentara nuevamente.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 28	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- ✓ Evaluadas las cuentas por cobrar de la vigencia 2024, se evidenció que el valor del impuesto vehicular de vigencias anteriores, registrado en la cuenta 138514, viene presentando modificaciones de forma mensual, que para la vigencia 2024 generaron una disminución del valor a cobrar por este impuesto por valor de \$629.000.350.

Según la información que reposa en las fichas de depuración contable que hacen parte de las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable No. 01 del 30 de septiembre de 2024 y No. 02 del 26 de diciembre 2024, los ajustes realizados al valor del impuesto vehicular de vigencias anteriores obedecen a: *“Al final de cada mes en el cierre contable el proveedor Externo DataSoft Ltda. actualiza la cartera, en este caso el impuesto de vigencia anterior, incluidos los acuerdos de pago. Y en el caso de presentarse alguna modificación de las características del vehículo o un ajuste en la parametrización de avalúos, puede ocasionar una modificación en el valor del impuesto a pagar. Por todo lo anterior, el Sistema SISCAR realiza mensualmente la validación y liquidación de los valores a cobrar por cada vehículo moroso dentro de la base de datos y ajusta la diferencia en el módulo contable”*.

Lo anterior generó un hallazgo administrativo por la incertidumbre en las cuentas por cobrar por concepto de impuesto vehicular de vigencias anteriores, toda vez que no hay claridad en la totalidad de conceptos que generan las disminución de este impuesto.

1.3.1 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del Departamento del Quindío, es **EFICIENTE**, toda vez que cuenta con controles efectivos que garantizan la razonabilidad de los estados financieros, como son las conciliaciones entre áreas; gestión permanente del Comité Técnico de sostenibilidad contable que permiten la identificación oportuna de hechos o situaciones que deben ser objeto de análisis y depuración, reflejado en los resultados de la presente auditoría.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el Artículo 272 de la Constitución Política Colombiana, la Contraloría tiene la atribución de

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades sujetos de control.

Es así que la Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI - GAT, establece en el numeral 1.4.1.3 la metodología para la evaluación y calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la cual será determinada de acuerdo con el puntaje asignado a la calidad del diseño del control y a la eficiencia de los controles.

Para efectos de la evaluación final de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la GAT definió los siguientes rangos:

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: Rangos de ponderación CFI - numeral 1.4.1.3 de la GAT ISSAI

En este orden de ideas, teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado *parcialmente adecuado* y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de *eficiente*; la Contraloría General del Quindío emite un concepto **Eficiente**.

Macroproceso	Calidad Del diseño de control (25%)	Eficiencia de los controles (75%)	Calidad y eficiencia del control fiscal interno
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Eficiente	1,2
Gestión presupuestal y resultados	Parcialmente adecuado	Eficiente	
Total, general	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	Eficiente

Fuente: PT Matriz de calificación de la gestión fiscal – GAT ISSAI

La calificación del diseño de los controles, con un peso del 25% de toda la calificación del control fiscal interno, se realizó en la fase de planeación obteniendo un concepto “*parcialmente adecuado*”, teniendo en cuenta que al aplicar las pruebas de recorrido se evidenciaron controles así:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 30	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- **Contratación:** Formatos adoptados en el sistema integrado de gestión específicos para cada procedimiento, como es el caso de los estudios previos y estudios del sector; se evidenció la solicitud de diferentes cotizaciones para cada proceso de adquisición; la designación del supervisor; la elaboración de actas e informes de interventoría como requisitos para pago; sin embargo, se evidenciaron debilidades en los controles toda vez que éstos son totalmente manuales y no hay segregación, lo que genera riesgo de que el control falle.
- **Planes programas y proyectos:** Sobre la materia evaluada se identificaron controles como el seguimiento de metas e indicadores a través del plan operativo anual de inversiones y el seguimiento al plan de desarrollo en cada vigencia, según plan de acción anual; sin embargo el que éstos sean totalmente manuales genera riesgo de que el control falle.
- **Recaudo monopolio rentístico:** Se identificaron controles como las visitas a los establecimientos donde se comercializan licores así como los procesos y procedimientos establecidos por la Gobernación con relación al cumplimiento de la ley 1816 de 2016; sin embargo, considera el equipo auditor que estos controles son insuficientes para minimizar el riesgo de bajo recaudo de esta importante renta.
- **Gestión ambiental:** El plan de trabajo de la secretaria de planeación es un control importante para el proceso, pero no suficiente para garantizar el avance del Pacto por el Medio Ambiente; así mismo se identificaron controles como la existencia de la cuenta especial y separada para el manejo del recurso, el Plan Operativo CRQ y la supervisión contractual, en el marco de la correcta inversión de recursos económicos para el aumento o conservación de los caudales de las fuentes de aguas superficiales que abastecen a los acueductos urbanos o rurales.
- **Gestión financiera:** se identificaron entre otros controles, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las conciliaciones bancarias, conciliaciones entre áreas, así como la sistematización de las diferentes actividades que se realizan en la Secretaría de Hacienda.

Por último, el fundamento de la evaluación de la eficiencia de los controles con un peso del 75% de toda la calificación del control fiscal interno, se obtiene en la fase de ejecución e informe,

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 31	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

emitiendo un concepto “Eficiente”, originado de los resultados de la presente auditoría que demuestra que en general los controles establecidos por la Administración Departamental fueron eficientes, al ser instrumento de prevención en la materialización de riesgo, a excepción de las debilidades presentadas en el proceso contractual, presupuestal, ambiental y ejecución de proyectos que derivaron en los hallazgos descritos en el capítulo 2 de este informe.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación total de **84.4** donde el cumplimiento alcanzó 96,30 puntos con un peso del 20%, mientras que la efectividad arrojó un puntaje de 81,48 con un peso del 80%, del total de la evaluación. El detalle de la evaluación se desarrolla en el capítulo 3 de este informe.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Departamento del Quindío rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución No. 017 del 2025 “*Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos y puntos de control*”, expedida por la Contraloría General del Quindío.

Se evaluaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, obteniendo una calificación **FAVORABLE**, al obtener **97,1** puntos sobre 100 posibles; veamos:

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	98,1	30%	29,42
Calidad (veracidad)	96,2	60%	57,69
TOTAL, PUNTAJE			97,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

PT – Matriz de evaluación de la auditoría financiera abreviada

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 32	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera de gestión y resultados realizada al Departamento del Quindío a la vigencia 2024, se determinaron 8 hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria y fiscal; la descripción detallada de se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloria-quindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: *En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.*


PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Equipo auditor

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 33	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

- **HALLAZGO NO 1. ADMINISTRATIVO. RECONOCIMIENTO DE LA BAJA DE CARTERA DE LA VIGENCIA 2024.**

Condición. En la vigencia 2024 el Departamento del Quindío realizó baja de cartera por concepto de impuesto de vehículo de la vigencia 2013 por valor de \$3.260.786.400, disminuyendo la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores, como se puede observar en la ficha de depuración contable No. 001 de 2024 del acta No. 01 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 30 de septiembre de 2024.

Criterio. En este sentido, vale la pena mencionar, que la cartera que fue dada de baja, debió reconocerse como un gasto en el resultado del periodo 2024, considerando que el hecho económico se materializó en dicha vigencia, lo anterior conforme lo establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015.10 expedido por la Contaduría General de la Nación, en el capítulo 1 numeral 2.5 baja en cuentas de las cuentas por cobrar, veamos:

2.5. Baja en cuentas

13. Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Causa: Lo anterior se pudo presentar por debilidades de control interno contable.

Efecto: Sobrestimación de la utilidad del ejercicio del año 2024 por valor de \$3.260.786.400

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 34	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- **HALLAZGO NO. 2. ADMINISTRATIVO. INCERTIDUMBRE EN LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO VEHICULAR DE VIGENCIAS ANTERIORES.**

Condición. Evaluadas las cuentas por cobrar de la vigencia 2024, se evidenció que el valor del impuesto vehicular de vigencias anteriores, registrado en la cuenta 138514, viene presentando modificaciones de forma mensual, que para la vigencia 2024 generaron una disminución del valor a cobrar por este impuesto por valor de \$629.000.350.

Según la información que reposa en las fichas de depuración contable que hacen parte de las actas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable No. 01 del 30 de septiembre de 2024 y No. 02 del 26 de diciembre 2024, los ajustes realizados al valor del impuesto vehicular de vigencias anteriores obedecen a: *“Al final de cada mes en el cierre contable el proveedor Externo DataSoft Ltda. actualiza la cartera, en este caso el impuesto de vigencia anterior, incluidos los acuerdos de pago. Y en el caso de presentarse alguna modificación de las características del vehículo o un ajuste en la parametrización de avalúos, puede ocasionar una modificación en el valor del impuesto a pagar. Por todo lo anterior, el Sistema SISCAR realiza mensualmente la validación y liquidación de los valores a cobrar por cada vehículo moroso dentro de la base de datos y ajusta la diferencia en el módulo contable”*.

Criterio: Como se puede observar, el impuesto vehicular de vigencias anteriores reconocido en el estado de situación financiera del Departamento del Quindío, al parecer no refleja en su totalidad un saldo cierto y definitivo, toda vez que está sujeto a modificaciones, originadas por cambios de las *“características del vehículo o un ajuste en la parametrización de avalúos”*; en consecuencia, no se cuenta con una cuantía fija o determinable para ser reconocida como cuenta por cobrar conforme lo establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015.10 expedido por la Contaduría General de la Nación, en el capítulo 1 numeral 2.1 Reconocimiento de cuentas por cobrar.

Causa: Lo anterior refleja la falta de controles en la Dirección Administrativa y Tributaria del Departamento Quindío, toda vez que no se cuentan con mecanismos que faciliten el proceso de actualización de la información que es base para la liquidación del impuesto vehicular, y que permitan minimizar el volumen de ajustes que se realizan mensualmente.

Efecto: En este orden de ideas, la situación presentada genera incertidumbre en el saldo de la cuenta por cobrar por concepto de impuesto vehicular de vigencias anteriores.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 35	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

2.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

- **HALLAZGO NO 03.- ADMINISTRATIVO. INCUMPLIMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO AL COMPROMISO ADQUIRIDO EN EL PACTO POR EL MEDIO AMBIENTE, AFECTANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.**

Condición: La Gobernación del Quindío suscribió el Pacto por el Medio Ambiente en la Comisión Regional de Moralización del 26 de noviembre de 2021, comprometiéndose a liderar y coordinar la ejecución de estudios de riesgo rural, necesarios para que los municipios del departamento pudieran avanzar en la actualización de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT). Sin embargo, hasta la fecha de la auditoría, se constató que:

- El contrato suscrito para dichos estudios ha presentado retrasos considerables.
- El contratista inicial fue reemplazado debido a problemas técnicos y de capacidad operativa.
- Ninguno de los municipios ha recibido los estudios de riesgo actualizados.

Este incumplimiento ha impedido el cumplimiento efectivo del compromiso y ha afectado directamente a los entes territoriales que dependen de estos insumos técnicos para actualizar sus instrumentos de planificación.

Criterio: La Gobernación del Quindío tiene la responsabilidad de cumplir los compromisos adquiridos en escenarios de coordinación interinstitucional y, además, de garantizar el cumplimiento de las normas que exigen la actualización periódica de los instrumentos de ordenamiento territorial, con base en estudios técnicos actualizados.

Fuente formal del criterio:

- **Pacto por el Medio Ambiente**, Comisión Regional de Moralización del Quindío (26 de noviembre de 2021)
- **Ley 388 de 1997**, por la cual se regula el ordenamiento del territorio

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 36	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- **Decreto 1077 de 2015**, reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio
- **Decreto 1232 de 2020**, que regula la formulación, revisión y ajuste de los POT, PBOT y EOT

Causa: Deficiencias en la planeación, gestión contractual y seguimiento por parte de la Gobernación del Quindío, lo que ha derivado en incumplimientos contractuales, lentitud en la ejecución y ausencia de resultados concretos en los estudios comprometidos.

Efecto:

- Los municipios del Quindío no han podido avanzar de forma adecuada en la actualización de sus POT, PBOT o EOT.
 - Persisten vacíos normativos en el ordenamiento del suelo rural y urbano.
 - Se generan riesgos de expansión descontrolada, ocupación de zonas de riesgo, conflictos en el uso del suelo y afectación de ecosistemas estratégicos.
 - Se compromete la planeación integral del desarrollo territorial y la sostenibilidad ambiental del departamento.
- **HALLAZGO NO. 4. ADMINISTRATIVO – DEBILIDADES EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS.**

Condición: El Departamento del Quindío realizó adiciones a **dos contratos** de la muestra auditada, cuya justificación no es clara desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero o administrativo, pues para proceder con una adición de recursos a un contrato, ésta no debe basarse en el simple hecho de que puede realizarse por no superar el límite del 50% del valor inicial del mismo, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Es así como se celebró en primer lugar, el contrato de Obra: **SAMC035-INF023-OBRA-2023**, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto fue: ***“Mantenimiento de la malla vial, re parcheo en vías de acceso a diferentes municipios del departamento del Quindío”***, con un valor inicial de \$428.915.938 y posteriormente se tramitó una adición de \$214.000.000, equivalente al 50% del valor inicial, cuyo crecimiento significativo de las cantidades pactadas a ejecutar, estuvo enfocado en aumentar los puntos a intervenir con el contrato inicial, evidenciando una debilidad en la aplicación del principio de planeación, puesto que si se hubiesen

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 37	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

incluido dichas cantidades desde esta fase, se debería haber ejecutado un proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública, en los términos del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Los límites contractuales para la vigencia 2023 fueron en los términos de la citada Ley y según el presupuesto general de la Entidad, y el tipo de contrato a celebrar, los siguientes:

Modalidades Contractuales para la vigencia 2023:		
	Desde	Hasta
Selección Abreviada de menor cuantía:	\$ 52.200.001,00	\$ 522.000.000,00
Licitación Pública:	\$ 522.000.001,00	En adelante

Como el valor inicial del contrato fue de \$428.915.938 y el valor de la adición fue de \$214.000.000, se tiene un valor total del contrato de: \$ 642.915.938, que superó el límite establecido para adelantar un proceso de menor cuantía, por lo que, desde la fase de planeación debió establecerse la necesidad real que correspondía al valor total del contrato y realizarse un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, que es la regla general de selección de contratitas.

La justificación de la necesidad de la adición no es clara, sólo se menciona que se requieren más cantidades, pero un análisis a fondo de lo finalmente ejecutado, evidencia que sólo se trató de una adición de recursos para aumentar cantidades de unos ítems, que no impactaron verdaderamente el logro del objetivo inicialmente planteado o la necesidad identificada.

Por otra parte, se celebró el contrato de suministro número SASI003-SUMINISTRO-011-2024 de 2024, cuyo objeto es ***“Suministro de elementos lúdicos para ser entregados a la población de primera infancia, infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad del departamento del Quindío”***, por un valor inicial de \$400.000.000; mismo al cual posteriormente, se le realiza la modificación No. 001, según consta en el expediente, con la finalidad de adicionar el valor inicial estipulado en la suma de \$180.000.000 y prorrogando la fecha de ejecución inicial, en cinco días, es decir hasta el 25 de diciembre de 2024.

En ese orden de ideas, el equipo auditor pudo evidenciar, sobre el particular, que el sujeto de control no identificó de manera clara las circunstancias o las razones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, que llevaran a determinar la necesidad de adicionar el ya precitado contrato. Lo anterior, por cuanto la justificación que manifiesta la entidad, se circunscribe a mencionar tan sólo el “Diagnóstico Situacional del Departamento del Quindío”,

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 38	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

mismo que ya se conocía desde la etapa de planeación del negocio jurídico sub examine, y que le permitía tener un mayor alcance con relación a la población beneficiaria denotando con ello una falta del principio de planeación existente en el presente proceso, donde se adicionó simplemente el valor del contrato cercano al 50% de su valor inicial, sin exponer nuevos elementos que justificaran la adquisición de mayores cantidades de los elementos ya contratados.

Así las cosas, es importante resaltar que es el interés general el límite que impera sobre la regulación de la contratación estatal y como expresión del Estado social de derecho, de manera que las buenas prácticas contractuales representan la concreción del principio-derecho de buena administración y la eficacia de los principios sustantivos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En tal sentido, y en aras de realizar y garantizar una adecuada planeación del proceso contractual, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa de transparencia, economía y responsabilidad, en concordancia con la amplia jurisprudencia del Concejo de Estado, en donde ha sido reiterativa su posición en establecer que la planeación consiste en la determinación previa por parte de la entidad contratante de las metas y objetivos que se pretenden cumplir, definiendo además, la estrategias para el logro de estos, con el fin de satisfacer el interés general haciendo buen uso de los recursos públicos, lo cual se logra de manera eficiente y eficaz cuando se identifican los riesgos que pueden afectar dicha actividad, así como su forma de mitigarlos, lo anterior, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar el éxito y cabal cumplimiento del contrato a suscribir y a ejecutar.

Por lo tanto, es importante mencionar que el principio de planeación se materializa en un proceso contractual asegurando que todas las etapas previas a la contratación sean planificadas y fundamentadas con rigor técnico y jurídico. Este principio se traduce en las siguientes acciones clave:

- **Estudios previos:** Realizar un análisis detallado de las necesidades que el contrato busca satisfacer, considerando aspectos técnicos, económicos y jurídicos. Esto incluye evaluar alternativas y definir la solución más adecuada.
- **Presupuesto oficial:** Determinar un presupuesto bien fundamentado, que refleje los costos reales del objeto contractual, evitando desviaciones significativas.
- **Especificaciones claras:** Elaborar términos de referencia o pliegos de condiciones que establezcan de manera precisa los requerimientos técnicos, la calidad esperada y los criterios de selección.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 39	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- **Viabilidad jurídica y financiera:** Asegurar que el contrato sea legalmente viable, partiendo de la modalidad de selección y que existan recursos suficientes para su ejecución.
- **Cronograma:** Establecer un cronograma detallado, que contemple cada etapa del proceso, desde la apertura de la convocatoria hasta la ejecución del contrato.

Al cumplir con estos pasos, se minimizan los riesgos de incumplimiento, sobrecostos o conflictos durante la ejecución del contrato, garantizando que el objetivo del proceso contractual esté alineado con los fines del Estado.

Criterio: Verificación de los límites de las diferentes modalidades de selección para la vigencia correspondiente y análisis de los factores que justifican las adiciones contractuales.

Fuente formal de criterio: Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que aplica a entidades sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 40	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993

“Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(...)

12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.”

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Entidad. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.”

Artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Artículo 83 de La Ley 1474 de 2011

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 41	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Causa: Deficiencias en la aplicación del principio de planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, como guías fundamentales de la función pública. Deficiencias en la aplicación del principio de selección objetiva.

Efectos:

- Cuando no se especifican claramente los objetivos, las metas y los recursos necesarios, se generan ambigüedades que pueden afectar la ejecución del contrato y los procesos contractuales en sí mismos.
 - La subestimación o sobreestimación de costos puede llevar a problemas financieros durante la ejecución de la obra.
 - Establecer plazos que no consideran las complejidades del proyecto puede resultar en retrasos significativos y mayores costos. Máxime cuando se contratan obras grandes al finalizar la vigencia respectiva.
- **HALLAZGO NO. 05. ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIAS FISCAL Y DISCIPLINARIA – PAGO DE CANTIDADES DE UNA ACTIVIDAD, CON INCONSISTENCIAS EN LOS RENDIMIENTOS DE OBRA.**

Condición: El Departamento del Quindío, celebra el contrato de Obra: SAMC035-INF023-OBRA-2023, cuyo objeto fue: *“Mantenimiento de la malla vial, re parcheo en vías de acceso a diferentes*

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 42	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

municipios del departamento del Quindío”, con un valor inicial de \$428.915.938, fecha de suscripción 01 de noviembre de 2023 y plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre 2023, sin embargo, se tramitó una vigencia futura para poder continuar con la ejecución del contrato en la vigencia 2024.

El acta de inicio tiene fecha 21 de noviembre de 2023 y el acta de avance No. 01, se tramita con fecha 21 de diciembre, en ella se autorizó el aumento de la actividad denominada: **Limpieza de Cunetas a mano**, en el Municipio de Génova, pasando de **21.000** m2 programados a ejecutar durante todo el contrato, a **31.200** m2 ejecutados en esos 23 días, lo cual implicó un aumento significativo en el valor a pagar de esta actividad, pasando de \$54.639.070,00 iniciales a \$81.178.032,00 en dicha acta.

Debido a lo anterior, y al hecho de que se pagaron sólo otras 2 actividades en esta primer acta ejecutadas en el Municipio de Génova, se decidió hacer un estudio de rendimientos de obra, basados en los análisis de precios unitarios, en los días disponibles para ejecutar estas cantidades, el número de personal disponible en obra según las planillas de seguridad anexas y el informe del supervisor para el periodo comprendido entre el acta de inicio y la fecha del acta de cobro No. 01, obteniendo que la cantidad de **Limpieza de cunetas a mano** que se pudo haber ejecutado en este lapso de tiempo, en realidad fue de 13.313,90 m2, cuyo valor equivale a \$34.640.892,42, por lo tanto la diferencia con el valor pagado, corresponde al valor del detrimento patrimonial causado, como efecto del pago de una cantidad no ejecutada por imposibilidad física de rendimientos de obra de **\$ 46.537.139,58**.

Criterio: Análisis de las cantidades de obra pagadas en el lapso de tiempo comprendido desde el Acta de Inicio hasta el Acta de avance No. 01, versus los rendimientos de las cuadrillas disponibles para ejecutar esas actividades.

Fuente formal de criterio: Fallas en la aplicación de la siguiente normativa que aplica a entidades sometidas al estatuto general de contratación:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 43	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993

“Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(...)

12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.”

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 44	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”

Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

(Opera la reviviscencia de los artículos de las leyes 610 d 200 y 1474 de 2011 que habían sido modificados o adicionado por los artículos declarados inexecutable del Decreto 403 de 2020).

Artículo 3o. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6o. Daño patrimonial al Estado. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 45	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Artículo 83 de La Ley 1474 de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 38 de La Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. (...)”

Causa: Errores en las estimaciones y cálculos de las cantidades ejecutadas y su coherencia con los rendimientos de obra.

Efecto: Detrimento del presupuesto de la Entidad, por cuanto se pagan cantidades de una actividad que no pudo ser ejecutada en el lapso de tiempo transcurrido entre el Acta de inicio y el Acta de avance No. 01, por valor de **\$46.537.139,58**.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 46	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Forma de determinar el valor de la observación:

Se inicia calculando el número de personas que se requirieron para ejecutar las otras actividades cobradas en el acta No. 01, es decir: **Limpieza de obras transversales:** 20 Unidades y **Desmonte y Limpieza en zonas no Boscosas:** 2 Hectáreas, por ser cantidades razonables de ejecución.

Para ello se utilizan los datos plasmados por el contratista en los **Análisis de Precios Unitarios** extraídos del expediente físico, allí se encuentra el rendimiento de las cuadrillas para ejecutar cada actividad y teniendo como base las cantidades ejecutadas y pagadas en el acta 01 y el número de días hábiles disponibles para hacerlo, se puede obtener el número de ayudantes destinados para cada una de ellas así:

Actividad (a)	Unidad (b)	Cantidad Obreros en APU. (c)	Rendimiento Cuadrilla según APU. Und. / día (d)	Cantidad ejecutada al Acta No. 01 (e)	Días requeridos para completar actividad $f=e/d$	Días Disponibles al Acta No. 01. (*) (g)	Cantidad de Cuadrillas Requeridas Aprox. $h=f/g$	No. de Obreros por Cuadrilla del Contratista (i)	Cantidad Hombres utilizados en el periodo. $J=hxi$
Limpieza de Obras Transversales	Und.	3	0,320	20,00	62,5	23,00	3,0	3,0	9,0
Desmonte y Limpieza de zonas no boscosas	Ha	1	3,240	2,00	0,6173	23,00	1,0	1,0	1,0
Total, Hombres requeridos para completar estas actividades del Acta 01:									10

(*). Noviembre: 8,5 días + Diciembre: 14,5 = 23 días.

Ahora para la limpieza de cunetas, se calcula a través del costo diario de la cuadrilla y el valor cobrado de la mano de obra, cuántos metros cuadrados al día, puede ejecutar cada cuadrilla, es decir el rendimiento por día:

Actividad (a)	Unidad (b)	Precio Día Cuadrilla, con 3 obreros, según Análisis Unitario. (\$/día) (c)	Valor Mano de obra por m2 para Limpieza. (\$/m2) (d)	Rendimiento = Cantidad m2 Limpieza de cunetas /día. Cuadrilla de 3 Obreros (m2/día) $e=c/d$
Limpieza de cunetas a mano	m2.	\$ 244.200,00	\$ 1.828,06	133,58 m2

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 47	



Referenciación: **A/CI-8**

200.26.00

Ahora se calcula cuantos ayudantes de obra quedaron disponibles para la actividad de limpieza de cunetas:

23 personas con planilla de seguridad social en noviembre y diciembre – 10 personas utilizadas en las dos actividades anteriores = $23 - 10 = 13$ **personas disponibles**.

Estas 13 personas pueden formar 4,333 cuadrillas para la limpieza. Se calcula la cantidad de metros cuadrados que las cuadrillas disponibles, pueden ejecutar en ese lapso de tiempo del

Acta 01:

Cantidad de Obreros requeridos para cuadrilla de Limpieza de cunetas (a)	No. Cuadrillas Disponibles que se pudieron organizar (b)	Rendimiento de la cuadrilla m2/ día (c)	Días Hábiles hasta Acta No. 1 (d)	Cantidad máxima ejecutada por las cuadrillas disponibles en el lapso del Acta 01. (M2 en 23 días). $e = b \times c \times d$
3,0	$13 / 3 = 4,3333$	133,58	23,00	13.313,90

Finalmente, la diferencia entre el valor de la cantidad máxima que se pudo ejecutar con el personal disponible y el valor cancelado en el Acta No. 01, configura el valor de la observación fiscal:

Cantidad máxima ejecutada por las cuadrillas disponibles en el lapso del Acta 01. / M2.	Valor Unitario de la Actividad en el presupuesto del contrato (\$/m2)	Valor máximo que se pudo haber ejecutado con el personal disponible, en ese lapso de tiempo (\$)	Valor Pagado de limpieza de cunetas, en el mismo lapso de tiempo: Acta 01 (\$)	Valor Observación Fiscal (\$)
13.313,90	\$ 2.601,86	\$ 34.640.892,42	\$ 81.178.032,00	\$ 46.537.139,58

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 48	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- **HALLAZGO NO. 6. ADMINISTRATIVO - DEBILIDADES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Condición: El sujeto de control, presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los negocios jurídicos, consistente *“en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*, de conformidad con lo preceptuado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; toda vez que dentro de la muestra contractual revisada, pese a que se evidenció en algunos contratos documento llamado *“Acta de supervisión”*, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato.

Es así como en el contrato No. **INF137104-OC-2024** cuyo objeto fue *“Suministro de sillas con sus respectivos elementos de instalación para el mejoramiento de los diferentes escenarios deportivos de los municipios del departamento del Quindío”*, por un valor de \$600.000.000; la Gobernación del Quindío incurrió en debilidades en las labores de seguimiento y supervisión, mismas que ocasionaron un pago por elementos que no fueron suministrados por el contratista, hecho que fue evidenciado por el equipo auditor y comunicado a la entidad auditada, donde se generó en un beneficio de control por un valor de \$ 142.117.090,00.

Por otra parte, en el contrato interadministrativo No. **PRI024-CONTINTERADMIN-2024**, suscrito con la Sociedad de televisión de Caldas, Risaralda y Quindío TELECAFE LTDA.; con objeto *“Prestación de servicios de medios ATL y activaciones BTL necesarios para la ejecución del plan estratégico de comunicaciones del gobierno departamental, que hace parte de la estrategia de divulgación de los programas, proyectos, actividades, gestiones y promoción del portafolio de servicios institucionales internos y externos, así como la generación de tácticas para el efectivo acceso a la información pública del gobierno del Quindío”*; se observó que en ambas actas de supervisión, se constata que en la casilla denominada *“producto”* correspondiente al análisis de las actividades contempladas en la ejecución del contrato en mención, la supervisión manifestaba *“N/A”*, lo que indica que el seguimiento no presentó la rigurosidad necesaria para este tipo de actos jurídicos.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato de suministro *“SASIO03-SUMINISTRO-011-2024, Suministro de elementos lúdicos para ser entregados a la población de primera infancia, infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad del departamento del Quindío”* celebrado con Boy Toys

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 49	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Factory S.A.S; se constata por el equipo auditor, que tan solo se limita la supervisión a indicar que el contratista realizó la entrega de los elementos contratados, denotando con ello debilidades en el control de la ejecución del negocio jurídico. Si bien es cierto, existe un registro fotográfico y de videos, los mismos están enfocados en resaltar los diferentes eventos realizados en el marco de la entrega de los elementos, desde el punto de visto lúdico y social, empero no desde el enfoque de un control estricto de supervisión contractual acorde a la normativa, según la cantidad y tipo de elementos suministrados a la población de primea infancia, infancia y adolescencia vulnerable beneficiada con el proceso contractual.

Las situaciones arriba descritas, podrían derivar en presuntos detrimentos patrimoniales, en el sentido de que las debilidades en el seguimiento y control a las actividades ejecutadas, facilitan el que se pague por cantidades, elementos, bienes o servicios, que no hayan sido efectivamente entregados y que no se pueda garantizar la materialización de metas para la entidad estatal, tal y como fue concebido desde la elaboración y justificación de los estudios previos, en la forma como se debía satisfacer la necesidad identificada a la población vulnerable que generó el contrato.

Fuente de criterio: Debilidades en la aplicación normativa, referente al desarrollo de la actividad de supervisión de los actos contractuales, descritos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

“(...) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

(Cursivas y subrayado fuera de texto original).

Causa:

- Debilidades en torno al conocimiento de las actividades propias de la supervisión y falta de establecer controles más rigurosos a las especificaciones técnica definidas en los procesos contractuales y post contractuales.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 50	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- Procesos contractuales adelantados a finales de cada vigencia, lo que ejerce una presión respecto de las labores de supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, los cuales cuentan con plazos cortos para llevar a cabo de manera adecuada la ejecución de los contratos.

Efecto: Posible vulnerabilidad en que se encuentra el sujeto de control, en la medida en que una presunta falta u omisión por parte de los contratistas en alguna actividad contractual, no será fácilmente detectada por el supervisor.

• **HALLAZGO NO. 07. – ADMINISTRATIVO. - PLANEACIÓN PRESUPUESTAL EN LO REFERENTE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

Condición: Verificado el presupuesto de ingresos de esta entidad para la vigencia 2024, se pudo evidenciar que los ingresos corrientes del Departamento presentaron una disminución significativa en la ejecución del recaudo respecto a la vigencia 2023. Lo anterior, debido a la ausencia de una proyección clara y confiable de las rentas propias del Departamento para dicha vigencia, sin tener en cuenta las posibles situaciones que puedan afectar el recaudo de estos ingresos e indicando una sobrestimación significativa de estos. De igual forma, se observa la falta de control y seguimiento a la ejecución presupuestal debido a la ausencia de modificaciones presupuestales en dichas rentas para la vigencia 2024, lo que no permite que la ejecución presupuestal sea una herramienta confiable en lo referente a la proyección de ingresos realizada para la anualidad.

Criterio:

- Artículo 13: principio de planificación, del decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del departamento del Quindío"

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 51	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Causa: Falta de estudios técnicos y análisis histórico de la ejecución presupuestal a los ingresos tributarios del Departamento; debilidad en los procesos de planificación financiera; Falta de Control y seguimiento a la ejecución presupuestal de los ingresos tributario del Departamento

Efecto:

- Riesgo fiscal al comprometer gastos con base en ingresos inciertos.
 - Pérdida de credibilidad ante entes de control y la ciudadanía.
 - Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- **HALLAZGO NO. 08. ADMINISTRATIVO. BAJO NIVEL DE EFICACIA EN LA EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

Condición: El Departamento del Quindío obtuvo una calificación en el indicador de eficacia de 71,38 puntos/100, en lo referente a la evaluación de Planes, Programas y Proyectos, lo cual la ubica en el nivel denominado: “*Con Observaciones*”. El indicador de eficacia se refiere específicamente a la comparación entre las metas programadas en el Plan de Desarrollo, versus las alcanzadas en el periodo evaluado, que para el caso corresponde a la vigencia 2024. La calificación se vio afectada principalmente por los resultados en el área de proyectos de Infraestructura Vial y del área de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las cuales, si bien se han realizado inversiones significativas, falta impactar directamente a las poblaciones objetivo, con beneficios y mejoras importantes a las diferentes infraestructuras de servicios y bienes públicos.

Criterio: Evaluación del indicador de eficacia y eficiencia de las inversiones realizadas, en comparación con los beneficios que las inversiones representan.

Fuente formal de criterio:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 52	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

*“**Artículo 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”*

*“**Artículo 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

Artículos 1 y 2 de la Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Artículo 1. Propósitos. *La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación. *La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.*

Artículo 3 del Decreto 2844 de 2010. Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo.

Artículo 3°. Integración y articulación del Sistema. *El Sistema Unificado de Inversión Pública integrará la información del Banco Nacional de Programas y Proyectos al que hacen referencia el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y del Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública creado por el Decreto 3286 de 2004.*

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 53	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Causas:

- Rezago del cumplimiento de metas que se trae del primer año de gobierno, mientras se realizaba la armonización y empalme del área de proyectos.
- Inversiones importantes realizadas con procesos contractuales desarrollados al final de la vigencia, que denotan algunas debilidades de planeación y falta de resultados efectivos.

Efecto: Acumulación de metas del Plan de Desarrollo, que deben ser cumplidas en las vigencias siguientes, lo cual implicará unas mejoras significativas en las fases de planeación y ejecución de los procesos contractuales, para cumplir con lo programado en el Plan de Gobierno.



Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 54	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Departamento del Quindío, está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 1
Conformación plan de mejoramiento

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de vencimiento
M.A 002 AF - 2022		1	1	30/11/2024
M.A No 01 AF-2023		1	1	31/10/2024
M.A No. AEF-DC-025-2023		1	3	30/03/2024
AEF 021-2023		5	9	19/09/2024
M.A - No 02 AEF DE 2024		1	1	20/11/2024
MA No. 01 AFG DE 2024		11	23	27/06/2024 31/07/2024 31/12/2024 24/06/2025
M.A. No. AEF-DC-009-2024		1	2	30/06/2025
TOTAL		21	44	

Fuente: Rendición de la cuenta

Cuadro No. 2
Detalle de la conformación plan de mejoramiento

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la actividad
M.A 002 AF - 2022	3	Seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo.	1. Incrementar visitas de seguimiento a la ejecución del recurso de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los municipios del Quindío	30/11/2024
M.A N° 01 AF-2023	8	Incorrección por incertidumbre. Depuración de saldos de bienes en bodega.	Consolidar la información relacionada con las salidas de elementos de consumo y elementos devolutivos como parte del saneamiento contable entre la Dirección Operativa de Almacén y la Jefatura de Contabilidad	31/10/2024

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 55	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la actividad
M.A No. AEF-DC-025-2023	1	Cobro de impuesto vehicular automotor a rodantes de tipo de servicio oficial, sin existencia de valor tarifario para estos.	3. Oficiar al proveedor del Sistema de liquidación de impuestos de vehículos automotores del Departamento del Quindío "SISCAR"	30/03/2024
			4. Expedir los actos administrativos que decretan el archivo de los procesos que se encuentren en etapa de fiscalización como de cobro coactivo, respecto de los vehículos automotores de uso oficial.	
			5. Expedir y comunicar a las actividades encargadas del registro, los actos administrativos por medio de los cuales se levantan las medidas cautelares.	
AEF 021-2023	1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. Con incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina. Deficiencias en la segregación de funciones del proceso gestión administrativa-procedimiento elaboración de nómina. Exceso de confianza para la ejecución de las funciones. Sistemas de información vulnerables.	4. Actualización y Socialización del procedimiento de elaboración de Nómina, estableciendo los controles y actuaciones administrativas de acuerdo a la presentación de novedades de cada funcionario durante el periodo de pago.	19/09/2024
			2. Procedimiento de elaboración de nómina actualizado con Definición de Roles y Segregación de funciones, estableciendo el alcance y responsabilidad de cada actuación Jurídica, Administrativa, Operativa y Financiera del proceso	
			3. Proceso de Revisión Mensual de las actuaciones realizadas durante el proceso de elaboración de nómina, generando informe de dicho control.	
			4. Revisión Semestral mediante acompañamiento de la Secretaría TIC y Visita Técnica del proveedor del Sistema Humano, si es el caso, de las actuaciones realizadas durante el proceso de elaboración de Nómina.	
	2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2. Procedimiento administración de novedades (libranzas) y control a las libranzas.	5. Formular el procedimiento de Autorización y Visación de Libranzas y Obligaciones financieras relacionadas con la Nómina, el cual incluya la revisión financiera de la capacidad de endeudamiento del funcionario de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.	19/09/2024
			2.Revisar la Parametrización en el Sistema Humano los controles presupuestales del proceso de libranza, con la finalidad de generar alertas hacia el director Administrativo de Talento Humano.	19/09/2024
	3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3. Mapa de riesgos	6.. Formular el riesgo de nómina en el mapa de riesgo de gestión de la secretaria administrativa y actualizar dicho instrumento de acuerdo a lineamientos de la Entidad.	19/09/2024

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 56	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la actividad
		institucional proceso gestión administrativa.	2. Actualizar el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad, incluyendo en alcance de esta incidencia en el mismo.	
	4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4. Revisión liquidación nomina años 2019 y anteriores.	7. Realizar revisión histórica de los años 2017 a 2019 de la liquidación de nómina pagadas y archivadas en Tesorería Departamental (PCT), en comparación con lo contenido en el Sistema Humano y la liquidación de prestaciones de acuerdo a las Asignaciones Salariales de cada Vigencia.	19/09/2024
	5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5. Control a la liquidación de cesantías régimen retroactivo.	8. Actualización del procedimiento de Liquidación de Cesantías retroactivas, definiendo los controles administrativos y presupuestales para su concesión. 2. Parametrización del proceso de Cesantías retroactivas en el Sistema Humano, determinando control de saldo por cada funcionario.	19/09/2024
M.A - No 02 AEF DE 2024	1	Debilidades en los controles y seguimiento que permitan evitar o minimizar los errores presentados en la plataforma SIA Observa	9. Una (1) capacitación a los gestores contractuales del nivel central del Departamento del Quindío, donde se reitere las condiciones previstas en la Ley para adicionar los contratos estatales en virtud al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	20/11/2024
MA No. 01 AFG DE 2024	1	Hallazgo Administrativo. 1. Administrativo. Deterioro de los bienes de uso público	10. Reclasificar el activo relacionado con el teleférico de Buenavista pasando de la cuenta "Bienes de Uso público en construcción" (Cuenta contable 17059001) a la cuenta contable "Otros Bienes de Uso Público" (17909001) 11. Registrar el Deterioro del Valor del activo relacionado con el teleférico de Buenavista, según informe de la firma especializada JMJ Consulting S.A. y el acta de la séptima sesión del comité de obras civiles inconclusas del 20 de marzo de 2024. 12. Solicitar a la entidad proyecta que entregue a la secretaría de aguas e infraestructura, el informe de las vías que fueron intervenidas con recursos del SGR y que se encuentran registradas en los "bienes de uso público en construcción" del Departamento del Quindío y, con esta información reclasificar las cuentas de Red carretera registradas como bienes de "uso público en construcción" (17050102) a las cuentas de "bienes de uso público en servicio" (179090)	31/07/2024
	2	Hallazgo No. 2. Administrativo. Deficiencias en la revisión	13. Elaborar y adoptar el procedimiento para el manejo de los bienes relacionados con su vida útil	31/12/2024

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 57	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la actividad
		de la vida útil de la propiedad planta y equipo	con fundamento en el Manual de Políticas Contables (definir responsabilidades y controles)	
	3	Hallazgo No.3 Falta de planeación en los procesos	14. Elaborar procedimiento para la construcción y estructuración de estudios previos en la secretaria de Aguas e Infraestructura.	31/12/2024
			2) Adoptarlo e incluirlo en MIPG.	
			3) Realizar socialización semestralmente	
	4	Hallazgo No. 4 Deficiencias en la supervisión en el proceso contractual.	15. Realizar procesos de inducción y/o capacitación, con respecto a las funciones de supervisión de manera semestral dirigida a directores, jefes de oficina y contratistas de apoyo a la supervisión. En los procesos de supervisión de la interventoría de contratos de obra, utilizar las herramientas adoptadas por la Secretaría para garantizar la supervisión	31/12/2024
	5	Hallazgo No. 5 Pérdida del anticipo dado al contratista GYG	16. Elaborar procedimiento para la construcción y estructuración de estudios previos en la secretaria de Aguas e Infraestructura, el cual debe contener, criterios fundamentados para otorgar anticipos o pagos anticipados	31/12/2024
			2) Adoptarlo e incluirlo en MIPG	
			3) Realizar socialización semestralmente	
	6	Hallazgo No. 6 Omisión en la aplicación de descuentos en un contrato de obra No. 017 de 2014.	17. Ajustar el formato F-INF-13 y su versión para los informes de supervisión e interventoría de obra. (ACAPITE de descuentos por ley).	31/12/2024
			2) Socializarlo	
	7	Hallazgo No. 7 Deficiencias en la fase de planeación para las transferencias del recurso del adulto mayor.	18. Modificar la Ordenanza No. 022 de 2020 en el segundo semestre del 2024, para optimizar los términos de los documentos o procesos administrativos que se deban aprobar y que sean necesarios para el giro de los recursos a las entidades territoriales que benefician los CBA y CV del departamento.	24/06/2025
			2) Solicitar por parte de la Secretaría de Familia a las entidades territoriales el certificado de personas atendidas en los CBA y CV cada mes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles.	
			3) Solicitar por parte de la Secretaría de Familia a la Secretaría de Hacienda la certificación del recaudo mes vencido de los recursos de la estampilla proadulto mayor, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios	

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 58	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la actividad
			4) Elaborar, revisar, aprobar y publicar los Decretos de transferencia para el giro de los recursos de la estampilla a las entidades territoriales en los siguientes treinta (días) calendario al momento de la certificación del recaudo.	
	8	Hallazgo No. 8 Avance físico y financiero de proyectos financiados con recursos del crédito. De construcción, en cualquiera de sus formas y permitir actividades antrópicas, con impactos y efectos negativos para el ambiente.	19.) Elaborar procedimiento para la construcción y estructuración de estudios previos en la secretaria de Aguas e Infraestructura. 2) Adoptarlo e incluirlo en MIPG 3) Realizar 19. socialización semestralmente 4) Presentar los futuros Proyectos de Ordenanza relacionados con recursos del crédito sustentados en estudios reales y preestablecidos	31/12/2024
	9	Hallazgo No. 9. Administrativo. Roles y usuarios no definidos claramente en el sistema de información Humano.	20. Establecer mesa de trabajo con la secretaria TIC con el fin de determinar el procedimiento y formatos de asignación de roles que deben intervenir en el proceso de nómina desde su creación hasta su fin, conforme al perfil que debe de tener cada funcionario y contratista. 2. Ajustar el procedimiento de nómina con el fin de generar permisos para el trámite de esta, de conformidad a los roles previamente definidos; así mismos, definir responsabilidades y controles puntuales	31/12/2024
	10	Hallazgo No 10. Administrativo. Errores en la parametrización y debilidades en el establecimiento de controles para la liquidación de nómina.	Ajustar el procedimiento de nómina con el fin de incluir las actividades de parametrización del sistema "APLICATIVO HUMANO", responsabilidades y controles. Realizar mesa de trabajo semestral con la Secretaría TIC para realizar pruebas de validación del Sistema.	31/12/2024
	11	Hallazgo No 11. Administrativo. - Permisos sobre funcionalidades críticas, asignados a personal no idóneo	1.Realizar dos (2) capacitaciones a todos los funcionarios y contratistas a los cuales se les asignen los diferentes roles y permisos en el aplicativo humano para el gestionamiento de la nómina del Departamento del Quindío.	31/12/2024

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 59	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la actividad
M.A. No. AEF-DC-009-2024	1	Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del convenio suscrito entre el Departamento del Quindío y la Asociación ASODEVICDC.	Iniciar las acciones legales, tendientes a la recuperación de los recursos públicos comprometidos en el acuerdo de voluntades.	30/06/2025
			Fortalecer los procesos de seguimiento y control a la ejecución contractual de la Gobernación del Quindío	

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que de las 44 acciones correctivas que lo componen, 6 de ellas tienen fecha de vencimiento del 24 y 30 de junio de 2025, estas últimas corresponden a las descritas en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 3
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoría

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA No. 01 AFG DE 2024	Hallazgo No. 7 Deficiencias en la fase de planeación para las transferencias del recurso del adulto mayor.	18. Modificar la Ordenanza No. 022 de 2020 en el segundo semestre del 2024, para optimizar los términos de los documentos o procesos administrativos que se deban aprobar y que sean necesarios para el giro de los recursos a las entidades territoriales que benefician los CBA y CV del departamento.	24/06/2025
		2) Solicitar por parte de la Secretaría de Familia a las entidades territoriales el certificado de personas atendidas en los CBA y CV cada mes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles.	
		3) Solicitar por parte de la Secretaría de Familia a la Secretaría de Hacienda la certificación del recaudo mes vencido de los recursos de la estampilla pro adulto mayor, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios.	
		4) Elaborar, revisar, aprobar y publicar los Decretos de transferencia para el giro de los recursos de la estampilla a	

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 60	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
		las entidades territoriales en los siguientes treinta (días) calendario al momento de la certificación del recaudo	
M.A. No. AEF-DC-009-2024	Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del convenio suscrito entre el Departamento del Quindío y la Asociación ASODEVICDC.	Iniciar las acciones legales, tendientes a la recuperación de los recursos públicos comprometidos en el acuerdo de voluntades.	30/06/2025
		Fortalecer los procesos de seguimiento y control a la ejecución contractual de la Gobernación del Quindío	

Las anteriores acciones correctivas, **no** fueron objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que aún no se ha vencido el término para el cumplimiento por parte de la entidad.

3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 84.4 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 38 acciones evaluadas, 37 de ellas se cumplieron en un 100%, 1 se califica como no cumplida y tampoco efectiva.

En cuanto a la efectividad, se obtuvo una calificación de 81,48 puntos, toda vez que de las 38 acciones evaluadas y 4 presentaron efectividad del 0%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No 4
Calificación acciones de mejoramiento

CUMPLIMIENTO (20%)	EFECTIVIDAD (80%)	TOTAL
96,30	81,48	84,4

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 61	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
M.A 002 AF - 2022	3	Seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo.	1. Incrementar visitas de seguimiento a la ejecución del recurso de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los municipios del Quindío	2	2	Se verificó que la OCIG, realizó Auditoría Interna a los procesos de las Secretarías de Familia, Salud y Hacienda, con el objetivo de hacer seguimientos a la dispersión y aplicación de los ingresos recaudados por concepto de Estampilla Pro-adulto Departamental, para lo cual visitaron los 11 municipios del Departamento, de conformidad con el plan de auditoría, lo que se evidencia en los papeles de trabajo que hacen parte integral del expediente de archivo del proceso auditor, las visitas se realizaron en el periodo 12/11/2024 al 21/11/202 (se anexa informe de auditoría Interna No. 006 de 2024 en formato PDF) ,donde se evidencia seguimiento a cada uno de los municipios donde la gobernación realiza e giro del recaudo de la estampilla del adulto mayor con el fin de verificar los centros vida y día y constatar que este giro llegue oportunamente a cada uno de estos
M.A N° 01 AF- 2023	8	Incorrección por incertidumbre. Depuración de saldos de bienes en bodega.	2. Consolidar la información relacionada con las salidas de elementos de consumo y elementos devolutivos como parte del saneamiento contable entre la Dirección Operativa de Almacén y la Jefatura de Contabilidad	2	2	Se califica cumplimiento y efectividad con un 100%, teniendo en cuenta la evaluación realizada por control interno.
M.A No. AEF-DC- 025- 2023	3	Debilidades en el proceso dirección, administración, supervisión y control sobre las acciones de aplicación y liquidación de los tributos departamentales (impuesto	3. Oficiar al proveedor del Sistema de liquidación de impuestos de vehículos automotores del Departamento del Quindío "SISCAR"	2	2	Se verificaron las evidencias donde la directora administrativa solicito al proveedor DATASOFT, suspender el cobro del impuesto de vehículos automotores de uso oficial en el SISCAR. Se da por cumplida dicha acción de mejora. Se cuenta con las evidencias donde se dio archivo definitivo y terminación del proceso administrativo adelantado en contra de varios contribuyentes. Que adeudaban el impuesto de vehículos automotores. Se da como cumplida dicha acción de mejora.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 62	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
		vehicular sobre automotores oficiales), así como la aplicación de las sanciones, multas y demás emolumentos por infracciones al régimen tributario departamental	4. Expedir los actos administrativos que decretan el archivo de los procesos que se encuentren en etapa de fiscalización como de cobro coactivo, respecto de los vehículos automotores de uso oficial. 5. Expedir y comunicar a las actividades encargadas del registro, los actos administrativos por medio de los cuales se levantan las medidas cautelares.			Se tienen las evidencias respectivas, de la dirección administrativa tributaria, del departamento, donde se evidencia el cumplimiento de dicha acción correctiva, por tal razón se acepta la información reportada por la oficina de control interno.
AEF 021-2023		HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. Con incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina. Deficiencias en la segregación de funciones del proceso gestión administrativa-procedimiento elaboración de nómina. Exceso de confianza para la ejecución de las funciones.	4. Actualización y Socialización del procedimiento de elaboración de Nómina, estableciendo los controles y actuaciones administrativas de acuerdo a la presentación de novedades de cada funcionario durante el periodo de pago. 2. Procedimiento de elaboración de nómina actualizado con Definición de Roles y Segregación de funciones, estableciendo el alcance y responsabilidad de cada actuación jurídica, Administrativa, Operativa y Financiera del proceso	2	2	En la revisión realizada por este equipo auditor, se pudo evidenciar el cumplimiento de las 4 acciones propuestas para subsanar este hallazgo, constando como soporte la actualización del procedimiento de nómina P-SAD-12 (en el cual se observan elementos como modificación y ampliación de responsabilidades, lo que facilita la segregación de funciones, constitución de controles como el formato F-SAD-158, mayor detalle en las actividades que componen el procedimiento, entre otras). Así mismo se evidencio su aprobación y socialización por medio de mesas de trabajo y de la circular interna 2024110078440-3 Id: 12264 del 18 de noviembre de 2024.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 63	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
		Sistemas de información vulnerables	3. Proceso de Revisión Mensual de las actuaciones realizadas durante el proceso de elaboración de nómina, generando informe de dicho control.	2	0	Por otro lado se observó mesa de trabajo con la empresa Soporte Lógico en la que se abordaron temas que requerían adecuaciones o modificaciones del sistema, en este caso cabe aclarar que aunque el Departamento ha realizado las gestiones correspondientes, estas quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal, toda vez que algunas de las modificaciones requeridas implican desarrollos adicionales por parte del proveedor, a la fecha de esta auditoría la Gobernación del Quindío se encuentran a la espera de la propuesta de Soporte Lógico.
			4. Revisión Semestral mediante acompañamiento de la Secretaría TIC y Visita Técnica del proveedor del Sistema Humano, si es el caso, de las actuaciones realizadas durante el proceso de elaboración de Nómina.			
	2	13. Administrativo - Revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo del Municipio de Montenegro.	Suministrar a la contadora municipal, según los conceptos emitidos por las dependencias involucradas, la información necesaria, para el cálculo de la depreciación y por tanto el valor de la propiedad planta y equipo.	2	2	En trabajo de campo se evidenció el informe suscrito por el almacenista, el cual fue remitido al área contable donde se evidencia la revisión de la vida útil de los 2 predios que se encuentran a nombre del Municipio de Montenegro. Adicionalmente se evidenció que la Entidad, adoptó un procedimiento denominado "Vida útil de la propiedad planta y equipo" 10,5 aprobado el 13 de noviembre de 2024
	3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3. Mapa de riesgos institucional proceso gestión administrativa.	6.. Formular el riesgo de nómina en el mapa de riesgo de gestión de la secretaria administrativa y actualizar dicho instrumento de acuerdo a lineamientos de la Entidad.	2	2	Según la evaluación realizada por control interno, los riesgos relacionados con el proceso de nómina fueron incluidos en el mapa de riesgos según el Mapa de Riesgos de Gestión MR-SAD-01 - Versión 11 del 08/08/2024. De igual forma, la auditoría interna señala que fue actualizado el Mapa de Riesgos de Corrupción MR-PLA-02 del 08/08/2024, en el cual se incluyó el riesgo: "Posibilidad de deficiencias en el control de la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina". Por lo anterior, se otorga una calificación del 100% en cumplimiento y efectividad.
			2. Actualizar el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad, incluyendo en alcance de esta incidencia en el mismo.			

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 64	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
	4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4. Revisión liquidación nómina años 2019 y anteriores.	7. Realizar revisión histórica de los años 2017 a 2019 de la liquidación de nómina pagadas y archivadas en Tesorería Departamental (PCT), en comparación con lo contenido en el Sistema Humano y la liquidación de prestaciones de acuerdo a las Asignaciones Salariales de cada Vigencia.	2	2	En la revisión realizada por este equipo auditor, se pudo evidenciar el cumplimiento de la acción propuesta para subsanar este hallazgo, constando como soporte la actualización del procedimiento de nómina P-SAD-12 (en el cual se observan elementos como modificación y ampliación de responsabilidades, lo que facilita la segregación de funciones, constitución de controles como el formato F-SAD-158, mayor detalle en las actividades que componen el procedimiento, entre otras). Así mismo se evidencio su aprobación y socialización por medio de mesas de trabajo y de la circular interna 2024110078440-3 Id: 12264 del 18 de noviembre de 2024.
	5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5. Control a la liquidación de cesantías régimen retroactivo.	8. Actualización del procedimiento de Liquidación de Cesantías retroactivas, definiendo los controles administrativos y presupuestales para su concesión. 2. Parametrización del proceso de Cesantías retroactivas en el Sistema Humano, determinando control de saldo por cada funcionario.	2	0	Se verificaron las acciones desarrolladas sobre el sistema para lograr la parametrización requerida y aunque la entidad ha realizado los requerimientos del caso, aun no se ha resuelto la situación por parte de Soporte Lógico, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran en proceso de generar una propuesta en la que se relacionen los costos que esto implicaría.
M.A - N.o 02 AEF DE 2024		Debilidades en los controles y seguimiento que permitan evitar o minimizar los errores presentados en la plataforma SIA Observa	9. Una (1) capacitación a los gestores contractuales del nivel central del Departamento del Quindío, donde se reitere las condiciones previstas en la Ley para adicionar los contratos estatales en virtud al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	2	2	Se logra evidenciar el cumplimiento de la acción de mejor por parte de la secretaria jurídica y de contratación de la Gobernación del Quindío. Se consulta la misma condición de adiciones en la plataforma SIA Observa para la vigencia 2024 y no se encuentran registros de adiciones mayores al 50% del valor del contrato.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 65	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
MA No. 01 AFG DE 2024	1	Hallazgo Administrativo. 1. Administrativo. Deterioro de los bienes de uso público	10. Reclasificar el activo relacionado con el teleférico de Buenavista pasando de la cuenta "Bienes de Uso público en construcción" (Cuenta contable 17059001) a la cuenta contable "Otros Bienes de Uso Público" (17909001)	2	2	Se evidenció la reclasificación del activo Teleférico de Buenavista a la cuenta contable 17909001 "otros bienes de uso público", lo que generó un beneficio de control cualificable, al evidenciar la razonabilidad de la cuenta.
			11. Registrar el Deterioro del Valor del activo relacionado con el teleférico de Buenavista, según informe de la firma especializada JMJ Consulting S.A. y el acta de la séptima sesión del comité de obras civiles inconclusas del 20 de marzo de 2024.			Se evidenció el cumplimiento y efectividad de la acción al evidenciar el registro del deterioro de los bienes de uso público.
			12. Solicitar a la entidad proyecta que entregue a la secretaria de aguas e infraestructura, el informe de las vías que fueron intervenidas con recursos del SGR y que se encuentran registradas en los "bienes de uso público en construcción" del Departamento del Quindío y, con esta información reclasificar las cuentas de Red carretera registradas como bienes de "uso público en construcción" (17050102) a las cuentas de "bienes de uso			Obtiene un puntaje de cumplimiento y efectividad del 100%, considerando que, con las acciones realizadas, se lograron subsanar las inconsistencias que dieron origen a la observación.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 66	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			público en servicio" (179090)			
	2	Hallazgo No. 2. Administrativo. Deficiencias en la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo	13. Elaborar y adoptar el procedimiento para el manejo de los bienes relacionados con su vida útil con fundamento en el Manual de Políticas Contables (definir responsabilidades y controles)	2	0	Se otorga una calificación en cumplimiento del 100%, toda vez que la Gobernación proyectó el procedimiento sobre la vida útil, no obstante, no fue efectivo toda vez que a la fecha de la presente evaluación no se ha adoptado, por lo tanto, no se ha implementado.
	3	Hallazgo No.3 Falta de planeación en los procesos ley.	14. Elaborar procedimiento para la construcción y estructuración de estudios previos en la secretaria de Aguas e Infraestructura. 2) Adoptarlo e incluirlo en MIPG 3) Realizar socialización semestralmente	2	2	Cumple porque se ejecutaron los procedimientos base, pero la situación de debilidades de los estudios previos se mantuvo en algunos contratos de la muestra. Se formulará otra observación independiente con un tema más específico. Este riesgo es inherente al proceso contractual (nunca podrá eliminarse con una acción de mejora).
	4	Hallazgo No. 4 Deficiencias en la supervisión en el proceso contractual.	15. Realizar procesos de inducción y/o capacitación, con respecto a las funciones de supervisión de manera semestral dirigida a directores, jefes de oficina y contratistas de apoyo a la supervisión. En los procesos de supervisión de la interventoría de contratos de obra, utilizar las herramientas adoptadas por la Secretaría para garantizar la supervisión	2	2	Se dan por cumplidas las acciones planteadas, sin embargo, se aclara que este riesgo es Inherente a la contratación, es decir es posible que se vuelva a presentar o evidenciar en futuras auditorías
	5	Hallazgo No. 5 Pérdida del	16. Elaborar procedimiento para la	2	2	

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 67	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
		anticipo dado al contratista GYG	construcción y estructuración de estudios previos en la secretaria de Aguas e Infraestructura, el cual debe contener, criterios fundamentados para otorgar anticipos o pagos anticipados. 2) Adoptarlo e incluirlo en MIPG 3) Realizar socialización semestralmente			Se valida la calificación dada por la oficina de control interno. Esta situación, además, no se repitió en la vigencia auditada.
	6	Hallazgo No. 6 Omisión en la aplicación de descuentos en un contrato de obra No. 017 de 2014.	17. Ajustar el formato F-INF-13 y su versión para los informes de supervisión e interventoría de obra. (ACAPITE de descuentos por ley). 2) Socializarlo	2	2	Se valida la calificación dada por la oficina de control interno.
	8	Hallazgo No. 8 Avance físico y financiero de proyectos financiados con recursos del crédito.	19.) Elaborar procedimiento para la construcción y estructuración de estudios previos en la secretaria de Aguas e Infraestructura. 2) Adoptarlo e incluirlo en MIPG. 3) Realizar 19. socialización semestralmente 4) Presentar los futuros Proyectos de Ordenanza relacionados con recursos del crédito sustentados en estudios reales y preestablecidos	2	2	Se valida la información presentada por la oficina de control interno
	9	Hallazgo No. 9. Administrativo.	20. Establecer mesa de trabajo con la secretaria	2	2	Por medio de mesa de trabajo realizada entre las secretarías TIC y Administrativa del 13 de noviembre

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 68	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
		Roles y usuarios no definidos claramente en el sistema de información Humano.	TIC con el fin de determinar el procedimiento y formatos de asignación de roles que deben intervenir en el proceso de nómina desde su creación hasta su fin, conforme al perfil que debe de tener cada funcionario y contratista. 2. Ajustar el procedimiento de nómina con el fin de generar permisos para el trámite de esta, de conformidad a los roles previamente definidos; así mismos, definir responsabilidades y controles puntuales			de 2024 se realizó revisión del procedimiento para gestión de usuarios y contraseñas, estableciendo nuevos controles al respecto, relacionados con el funcionario encargado de solicitar la creación de los usuarios (Únicamente el Director de Talento Humano), el paso a paso a seguir, el tipo de vinculación del usuario que se va a crear y los permisos a los cuales tendrá acceso, dicha solicitud deberá realizarse por medio del formato F-TIC-05 debidamente diligenciado y firmado. Así mismo, se observó la actualización de los procedimientos P-TIC-24 (Versión 02 del 10/04/2024) y P-SAD-12 (Versión 6 del 14/11/2024)
	10	Hallazgo No 10. Administrativo. Errores en la parametrización y debilidades en el establecimiento de controles para la liquidación de nómina.	Ajustar el procedimiento de nómina con el fin de incluir las actividades de parametrización del sistema "APLICATIVO HUMANO", responsabilidades y controles. Realizar mesa de trabajo semestral con la Secretaría TIC para realizar pruebas de validación del Sistema.	2	2	El procedimiento de nómina P-SAD-12 fue actualizado a la versión 6 el día 14 de noviembre de 2024, incluyendo entre otros aspectos, lo relacionado con la parametrización del aplicativo "HUMANO", declarando la responsabilidad de esta actividad sobre la empresa Soporte Lógico, con la respectiva validación de la dirección de talento humano. Respecto a la mesa de trabajo semestral, se observó acta de mesa de trabajo correspondiente al 13 de noviembre de 2024; no obstante, en esta no se abordaron temas relacionados con pruebas y validaciones del sistema. Mediante verificaciones posteriores se pudo establecer que dicha mesa se encuentra programada para el mes de mayo de la vigencia (2025).
	11	Hallazgo No 11. Administrativo. - Permisos sobre funcionalidades	1.Realizar dos (2) capacitaciones a todos los funcionarios y contratistas a los cuales			No se califica como cumplida y tampoco efectiva, teniendo en cuenta que la acción de mejora contemplo 2 capacitaciones y solo se obtuvo evidencia de la capacitación del día 02 de diciembre

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
		críticas, asignados a personal no idóneo	se les asignen los diferentes roles y permisos en el aplicativo humano para el gestionamiento de la nómina del Departamento del Quindío.	0	0	de 2024, en la que se socializaron los cambios realizados al procedimiento P-SAD-12; posteriormente se reiteró solicitud de soportes a la entidad y no se evidencio ninguna diferencia con la respuesta inicial.
			2. Asignar funciones y actividades a funcionarios y contratistas para cada uno de los roles conforme a los perfiles profesionales y técnicos.	2	2	Mediante solicitud de información, se tuvo acceso al documento 2024160078772-3 Id: 123055 Folios: 2 Fecha: 2024-11-18, donde se pudieron verificar los aspectos mencionados por la oficina de control interno así: 1) Revisión de usuarios y roles en base de datos en aplicativo humano. 2) Envío de listado en Excel de usuarios y roles a dirección de talento humano para revisión. - Recepción de listado en Excel de usuarios revisados por dirección de talento humano y modificación de permisos de acuerdo a lo solicitado. 3) Implementación de control en los usuarios contratistas en aplicativo humano, los cuales se desactivan automáticamente se llega la fecha de vencimiento del contrato. 4) Implementación de formato para solicitud de usuarios y roles para el aplicativo humano. 5) Se implementó formato para solicitud de usuarios y contraseñas para aplicativo humano web, el cual está en proceso de normalización.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 70	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas (cuadro No 3), así como las descritas en el capítulo 4 de del informe final “Hallazgos auditorías anteriores”

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.



Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 71	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados, pero su cumplimiento o efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que, si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa conforme lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

El plazo de las acciones de los hallazgos que se describen en este capítulo, no podrá superar el 30% del inicialmente establecido en el plan de mejoramiento que fue objeto de evaluación, de conformidad a lo establecido en la Resolución que establece la nueva metodología para la suscripción, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento elaborados por los representantes legales de las entidades sujeto de control de la Contraloría General del Quindío y se dictan otras disposiciones.

“El auditor que evaluó la acción PARCIALMENTE EFECTIVA o INEFECTIVA, establecerá una nueva observación que comunicará al sujeto vigilado en la carta de observaciones del ejercicio de vigilancia y control realizado; si después del análisis y validación del derecho de contradicción, se configura un nuevo hallazgo, el plazo máximo para implementar la nueva acción no podrá superar el 30% del inicialmente pactado, sin perjuicio de la solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal a que haya lugar. Sobre estas acciones no se concederá prórroga alguna”.

- MA AEF 021-2023

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1. Con incidencia fiscal, disciplinaria y penal. Mayor valor liquidado y pagado en nómina.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 72	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Condición: De la consolidación de las nóminas liquidadas y pagadas, correspondientes a las funcionarias Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Díaz Latorre, para los años 2020 a 2023, se evidencio un presunto detrimento patrimonial, conformado por los siguientes conceptos:

Tabla No 3
Cuantificación presunto detrimento patrimonial

CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO MAYORES VALORES LIQUIDADOS NOMINA VRS PAGOS PCT						Cifras en pesos
CONCEPTOS	2020	2021	2022	2023	TOTAL	
ANA PATRICIA DIAZ LATORRE						
Mayor valor liquidado encargo, salario básico y vacaciones	180.306	589.939	805.005	1.681.000	3.256.250	
Sobrevaloración aportes salud, pensión y fondo de solidaridad	16.228	79.605	72.450	84.050	252.333	
SANDRA MILENA ZULUAGA						0
Mayor valor liquidado en encargo, salario básico y vacaciones	4.327.108	403.341	220.008	1.711.674	6.662.131	
Sobrevaloración aportes salud, pensión y fondo de solidaridad	389.440	37.668	19.801	154.051	600.960	
Mayor valor nomina liquidada vrs pagos PCT	1.236.200	4.469.891	19.591.062	13.138.880	38.436.033	
Doble liquidación bonificación por recreación	0	247.533	277.600	0	525.133	
Mayor liquidación prima vacaciones	0	2.200.000	0	0	2.200.000	
Mayor valor por vacaciones liquidadas y pagadas y a su vez indemnizadas	4.335.674	3.790.000	0	2.786.208	10.911.882	
Saldo por devolver de \$35 millones pagados de más en primera quincena de septiembre de 2023.	0	0	0	2.000.000	0	
Total, funcionaria	10.288.422	11.148.433	20.108.471	19.790.813	59.336.139	
Total	10.484.956	16.107.940	39.360.281	46.669.498	110.622.675	

Fuente: Nóminas nohemación del Quindío años 2020-2023

Lo expuesto se originó por cuanto las funcionarias Sandra Milena Zuluaga Rincón y Ana Patricia Díaz Latorre, no desarrollaron la función con diligencia, eficiencia e imparcialidad, al realizar uso

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 73	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

indebido del recurso público, liquidándose mayores valores a los correspondientes y manipulando la información del software, a fin de pagarse mayores valores. De igual forma, causaron perjuicio que generó detrimento a las arcas del departamento del Quindío, producto de una gestión fiscal ineficaz, por no cumplir la función de liquidación y pago de sus nóminas, ajustadas a los parámetros legales. Criterio: Artículo 398 de la Ley 599 de 2000. Numerales 1 y 3 del artículo 38 DEBERES y numeral 14 del artículo 39 PROHIBICIONES, de la Ley 1952 de 2019. Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa: Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina. Deficiencias en la segregación de funciones del proceso gestión administrativa-procedimiento elaboración de nómina. Exceso de confianza para la ejecución de las funciones. Sistemas de información vulnerables.

Efecto: Gestión fiscal ineficaz que causó un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de \$100.622.675.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5. Control a la liquidación de cesantías régimen retroactivo.

Condición: De la verificación a las ultimas liquidaciones de cesantías autorizadas y pagadas a las señoras Ana Patricia Diaz y Sandra Milena Zuluaga, mediante resoluciones No 08311 de noviembre 22 de 2022 y 08416 de noviembre 24 de 2022, respectivamente, se evidenciaron las siguientes situaciones: } Ana Patricia Diaz: La bonificación por servicios prestados fue liquidada por valor de \$2.914.800, siendo el valor correcto \$1.457.400; lo cual sobrevaloró la doceava por este concepto.

- ✓ Sandra Milena Zuluaga: Mayor valor liquidado por prima de vacaciones, en tanto que la hoja de vida contiene las resoluciones No 295 de julio 11 de 2002 y 1848 de octubre 15 de 2010, por la cuales fueron concedidas licencias no remuneradas por 30 y 90 días respectivamente, en total 120 días que no fueron descontados para la liquidación respectiva.
- ✓ La reliquidación de las cesantías parciales, con fecha noviembre 22 de 2022, originó para el caso de la funcionaria Sandra Milena Zuluaga, saldo negativo por valor de \$22.399.283, el cual fue compensado con la retroactividad del año 2023, dado el incremento salarial de este, por lo cual se recomienda que en la auditoria financiera y de gestión vigencia 2024, a

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 74	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

la Gobernación del Quindío, se analice el tema a profundidad y se realice pronunciamiento al respecto.

- ✓ Por último, hasta el mes de julio de 2016, las resoluciones que autorizaron los pagos parciales por cesantías, contenían un uno de los considerandos los pagos parciales acumulados, control que se eliminó de dichos actos administrativos.

Criterio: Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Causa: Deficiencias de control en la ejecución de actividades del procedimiento elaboración de nómina.

Efecto: Posibles mayores valores liquidados por concepto de cesantías. Salos negativos en la liquidación de cesantías.

M.A 01 AFG-2024

Hallazgo No. 2. Administrativo. Deficiencias en la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo.

Condición. Revisada el acta reunión No. 1 del 15 de enero de 2024, mediante la cual se analiza el deterioro, depreciación y vida útil de los activos del Departamento, no se observa que se hayan tenido en cuenta los factores establecidos en el capítulo 1 numeral 10.3 medición posterior de la propiedad planta y equipo de las normas expedidas por la CGN para entidades de gobierno, que establece:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 75	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

24. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Causa: Esta situación se puede estar originando por la falta de procedimientos documentados que describan la forma en que se debe revisar la vida útil, dando alcance a los factores establecidos en la norma, así mismo que definan las responsabilidades y compromisos de quienes realizarán esta actividad.

Efecto. Lo anterior, genera incertidumbre en valor de la depreciación calculada para el año 2023, afectando la razonabilidad del saldo de la propiedad planta y equipo.

Hallazgo No 11. Administrativo. - Permisos sobre funcionalidades críticas, asignados a personal no idóneo

Condición: Mediante el seguimiento realizado al sistema Humano, se identificaron algunos permisos con un nivel de criticidad alto, que son otorgados a funcionarios encargados de liquidar la nómina y que por la complejidad de las acciones que permiten realizar dentro del sistema no deben asignarse de esta manera, tal es el caso de los permisos relacionados con tablas maestras y con parametrización de fórmulas para la liquidación de prestaciones sociales, que además según entrevistas realizadas con personal de sistemas y de la dirección administrativa de talento humano permanecen a disposición todo el tiempo y no solamente al momento de realizar la parametrización y adecuación correspondiente a cada año.

Por medio de las solicitudes de información 6 y 10 se requirió indicar a que correspondía el permiso relacionado con tablas maestras y especificar si después de confirmar una liquidación de nómina era posible realizar algún cambio sobre ellas, ante lo cual se sostuvo la siguiente respuesta:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 76	

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- Indicar a que corresponde el permiso denominado "tablas maestras" dentro del software humano.

Respuesta.

El permiso denominado tablas maestras son los accesos al sistema, en cuanto a roles y privilegios.

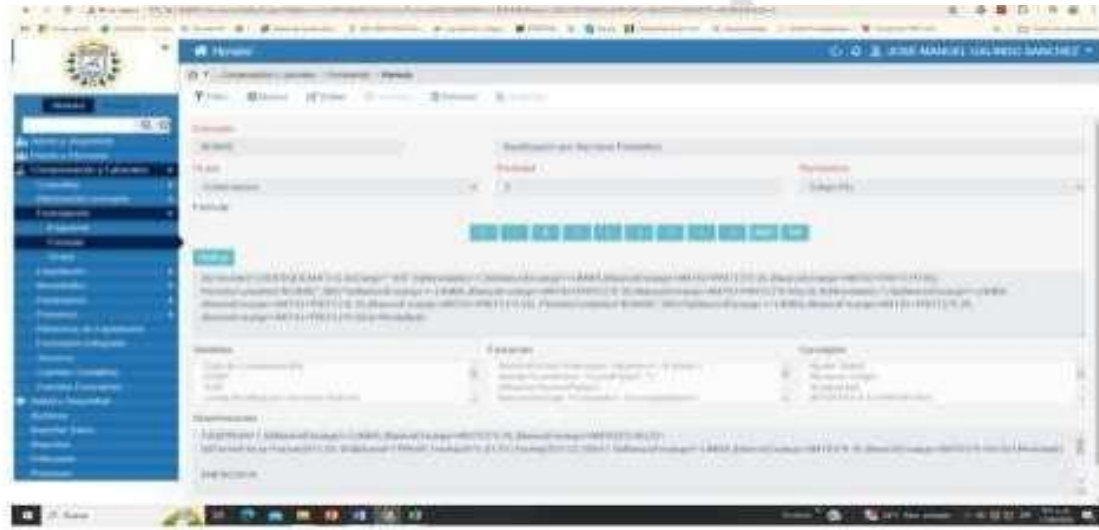
"ó, Indicar si el sistema permite modificar o eliminar valores de la nómina una vez esta ha sido confirmada."

R/ Toda la información registrada en el Sistema Humano® a través de su interfaz, internamente es almacenada en una tabla maestra respectiva. Para el caso particular de los procesos de nómina a medida que se realizan los procesos de liquidación, confirmación y cierre se va alimentando la tabla maestra LIQUIDACION_TCL a la cual se puede acceder, ingresando al módulo Admin y Seguridad y la funcionalidad Tablas Maestras y si tiene los permisos es posible la modificación de los registros creados en dicha tabla.

Tal como se observa, la respuesta de la Entidad es clara al sostener que por medio de las tablas maestras se pueden realizar modificaciones aun cuando la nómina haya sido confirmada. Así mismo, en las entrevistas mencionadas se solicitó aclarar si las tablas maestras eran una conexión directa a la base de datos, ante lo cual se sostuvo que si y funcionarios encargados de liquidar la nómina indicaron que por medio de dichas tablas se podían realizar diferentes acciones que el sistema no permitía por otro medio, aclarando que actualmente solo se practican con la guía del proveedor del sistema. En lo relacionado con la parametrización de prestaciones sociales, la Entidad en respuesta a solicitud de información No. 7 relaciona las fórmulas por medio de las cuales se calculan las citadas prestaciones, por ejemplo:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 77	

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00



Si bien es cierto que se requiere que los funcionarios encargados del proceso de nómina tengan participación en la parametrización de las prestaciones, también lo es que la complejidad de las fórmulas requiere de conocimientos técnicos de la estructura y conformación de la base de datos para realizar una formulación adecuada, además la modificación errónea de una de estas fórmulas puede afectar la liquidación de todos los funcionarios y por ende ocasionar pérdida de recursos para el ente territorial. En conclusión, se evidencia que los dos permisos mencionados corresponden a configuraciones críticas del proceso de nómina que pueden afectar la integridad de los datos y posteriormente la liquidación de la nómina, materializándose en pérdida de recursos.

Criterio:

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Resolución 746 de 2022 – Por medio de la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021, artículo 6.1 gestión de la seguridad de la información para las relaciones con los proveedores.
- Anexo 1, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, sección 11.1 controles y objetivos de control, Núm. A9.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 78	



Referenciación: **A/CI-8**

200.26.00

- Directiva presidencial No. 02 de 2022, numeral 3 y 5.

Causa:

- Desconocimiento de las funcionalidades del sistema.
- Debilidades en la segregación de funciones.
- Ausencia de controles

Efecto:

- Pérdida de recursos.
- Bajo nivel de confiabilidad en la información del software



Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 79	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

5. BENEFICIOS DE CONTROL

En la presente auditoría se presentaron 3 beneficios de control, uno (1) cuantificable por la suma de \$142.117.090 y dos (2) beneficios cualificables.

6.1 BENEFICIO CUANTIFICABLE

✓ **Nombre:** Recuperación de recursos por elementos pagados y no suministrados

Origen: El origen del beneficio se dio por un requerimiento realizado por el equipo auditor, en el marco del desarrollo de la auditoría. Aún no se había configurado una observación fiscal, sino que se solicitó una aclaración a unas situaciones encontradas en visitas técnicas de un contrato.

Descripción del origen: En el marco de la auditoría *Financiera, de Gestión y Resultados* vigencia 2024, que se adelantó en la Entidad, según memorando de asignación No. M.A. 01 AFGR 2025, el equipo auditor pudo evidenciar con relación a la Factura de Venta FEV 1588, que se encontró en el expediente físico a folio 45 del *Contrato de Suministro No. INF137104-OC-2024*, cuyo objeto fue: *Suministro de sillas con sus respectivos elementos de instalación para el mejoramiento de los diferentes escenarios deportivos de los municipios del departamento del Quindío*, una descripción detallada por ítems de los elementos cobrados por el contratista, en la cual se pudo observar lo siguiente:

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vlr. Unitario	Impuesto Cargo	Vlr. Bruto	Vlr. Total
1	GQ01	Silla para estadio espaldar alto	4.620	\$ 77.589,94	19%	\$ 358.465.528,23	\$ 426.573.978,59
2	GQ02	Buje plástico de diámetro 1*3 cm largo externo, diámetro interno 1/2"	18.484	\$ 5.997,65	19%	\$ 110.860.508,24	\$ 131.924.004,81
3	GQ03	Chazo metálico 3/8" *2" (para concreto)	18.484	\$ 1.854,03	19%	\$ 34.269.957,30	\$ 40.781.249,19

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 80	



Referenciación: **A/CI-8**

200.26.00

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vlr. Unitario	Impuesto Cargo	Vlr. Bruto	Vlr. Total
4	GQ04	Sikadur - 31 epóxido (dos componentes)	6	\$ 100.132,11	19%	\$ 600.792,66	\$ 714.943,26
Total, a Pagar:							\$ 599.994.175,85

No obstante, lo anterior y en vista de que, en el momento de la auditoría, las sillas se encontraban en proceso de instalación, se procedió a realizar visitas técnicas a los diferentes escenarios deportivos donde éstas fueron instaladas, encontrando que existían algunos elementos contentivos de la factura en mención, que no fueron suministrados, según la siguiente tabla:

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vlr. Unitario	Impuesto Cargo	Vlr. Bruto	Vlr. Total
2	GQ02	Buje plástico de diámetro 1*3 cm largo externo, diámetro interno 1/2"	18.484	\$ 5.997,65	19%	\$ 110.860.508,24	\$ 131.924.004,81
3	GQ03	Chazo metálico 3/8" *2" (para concreto)	4.620	\$ 1.854,03	19%	\$ 8.565.618,60	\$ 10.193.086,13
Total, Inconsistencia:							\$ 142.117.090,94

Dado lo anterior, el equipo auditor concluyó que existía un presunto daño patrimonial a la Entidad por un valor de \$142.117.090.94, representado en el costo de los elementos facturados y pagados por la Gobernación del Quindío, que no fueron suministrados para la instalación, tales como las 18.484 unidades de bujes plásticos de las dimensiones descritas.

Por otro lado, en cuanto a los chazos metálicos, se comprobó que la cantidad total descrita en la factura: 18.484, corresponden a 4 unidades por silla, sin embargo, las instaladas cuentan con un sistema de 3 puntos de anclaje, lo que arroja que, de este total existieron 4.620 chazos que no se requirieron para la instalación, aun así, fueron facturados y pagados, totalizando el valor antes descrito.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 81	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

En vista de ello, se solicitó a la Gobernación, que se aclarara la situación evidenciada y se tomaran las medidas que consideraran pertinentes en el marco del proceso auditor que se adelantaba en ese momento. Esta situación antes descrita, fue comunicada a través del enlace de auditoría, es decir oficina de Control Interno, mediante el oficio identificado como: Requerimiento 11 de comunicaciones de la auditoría con la siguiente referencia:

 11. R-11.AFGR-Requerim_Facturac_Silletería....	10/04/2025 3:05 p. m.	Documento Ado...	342 KB
--	-----------------------	------------------	--------

Se adjunta el oficio anterior, en la sección evidencias.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: El sujeto de control revisa el oficio remitido por la Contraloría General del Quindío, y le comunica al contratista la situación antes descrita.

El contratista le responde a Señor Luis Guillermo Agudelo Ramírez, Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento, en los siguientes términos:

*“Ahora bien, con respecto a la facturación, **se procederá a realizar el ajuste de la misma y la devolución de la suma corresponde a \$142.117.090.94 con destino a la Gobernación del Quindío**, pues si bien es cierto los bienes requeridos por la Entidad fueron entregados en su totalidad, también lo es que en la estructuración del proceso y demás documentos los ítems correspondientes al Buje plástico de diámetro 1*3 cm largo externo, diámetro interno 1/2" y Chazo metálico 3/8" *2" (para concreto), fueron requeridos como ítems adicionales, sin embargo, estos se encuentran contemplados en los costos de las sillas, por consiguiente y al presentarse un error por las partes, se procederá con la respectiva devolución de recursos, entendiendo que la suscrita Unión Temporal ha dado cumplimiento a lo requerido por la Entidad en la orden de compra.*

Por lo mencionado, se requiere que la entidad señale el número de cuenta bancaria donde se realice la devolución de dichos recursos.”

El Departamento, como respuesta a la Contraloría General del Quindío, emite oficio inicial al requerimiento a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, en el que informan que el contratista, una vez evidenciada la situación, se compromete a reintegrar los recursos al Departamento, en los siguientes términos:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 82	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

La Gobernación del Quindío a través de la secretaria de aguas e infraestructura, dando trámite a dicha solicitud, procedió a trasladar el requerimiento al contratista UNION TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA Nit. 901.539.248 – 2, con la finalidad que se pronunciara al respecto y proporcionara a la entidad la información solicitada en el menor tiempo posible, como consecuencia de esto, se obtuvo respuesta mediante oficio fechado del 11 de abril del 2025. (se adjunta)

En el contenido de la misma como dato relevante para el caso que nos ocupa, informan que realizaron revisión y el consecuente reajuste entre lo facturado y lo entregado, identificando y confirmando la inconsistencia que conllevó a un error por las partes, la cual se nos pone de presente en este requerimiento, para lo cual, **se comprometen a realizar la devolución de la suma correspondiente a ciento cuarenta y dos millones ciento diecisiete mil noventa pesos con 94 centavos (\$142.117.090.94) con destino a la Gobernación del Quindío**, en tanto esta devolución se haga efectiva, esta dependencia procederá con la remisión del respectivo comprobante al ente de control para efectos de verificación.

Con base en lo anterior, espero dar por contestado su requerimiento, agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que eventualmente pueda requerir.


LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMÍREZ
 Secretario De Aguas E Infraestructura
 Departamento del Quindío

Descripción del beneficio: El beneficio consistió en que el contratista reintegró los recursos detectados por la Contraloría General del Quindío, como elementos pagados y no suministrados, a través de la consignación del total identificado en el oficio remitido.

Dicha consignación se realizó a una cuenta corriente a nombre del Departamento del Quindío, por valor de **\$ 142.117.090**, según el detalle anteriormente descrito, correspondiente al cobro de bujes y chazos de anclaje no suministrados.

Es necesario aclarar que estos elementos no suministrados, no impidieron que se cumplieran las metas del proceso, pues las sillas instaladas permitieron cumplir con el objeto contractual, motivo por el cual no se llevó a daño fiscal el valor total del contrato.

Fecha de aprobación del beneficio de control. El beneficio de control, se aprobó en la mesa de validación de observaciones a la Gobernación, llevada a cabo en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío, el día 29 del mes de abril de 2025.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 83	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Recuperación: El valor de la recuperación es de **\$142.117.090,00** / Ciento cuarenta y dos millones, ciento diecisiete mil noventa pesos, mlc.

Evidencia del Beneficio: Se anexan las siguientes evidencias:

7.1 Oficio requerimiento de la Contraloría General del Quindío, de fecha 10 de abril de 2025, en el que se solicita se aclaren las inconsistencias evidenciadas y se tomen las medidas necesarias para corregirlas. Oficio con referencia 11. R11.AFGR-Requerimiento Factura Silletería.

 11. R-11.AFGR-Requerim_Facturac_Silletería....	10/04/2025 3:05 p. m.	Documento Ado...	342 KB
--	-----------------------	------------------	--------

7.2 Oficio de respuesta por parte del Departamento del Quindío, al requerimiento No. 11 de auditoria, en el que manifiestan que le comunicaron la situación al contratista y que éste está dispuesto al reintegro de los recursos identificados como posible hallazgo fiscal.

 11. Rta_11 Factura Silletería.pdf	21/04/2025 8:09 a. m.	Documento Ado...	62 KB
---	-----------------------	------------------	-------

7.3 Correo electrónico con requerimiento No. 12 de la Contraloria General del Quindío, con fecha 22 de abril, sobre juguetes y silletería, reiterando la necesidad del reintegro de los recursos antes de la configuración de una observación con incidencia fiscal que se comunicaría en la carta de observaciones.

 12. R-12.AFGR-Solicitud Inf_ Juguetes y Sillete...	22/04/2025 1:05 p. m.	Documento Ado...	99 KB
--	-----------------------	------------------	-------

7.4 Oficio de respuesta al requerimiento 12 por parte del Departamento del Quindío con fecha 22 de abril, en el que remiten oficio del contratista del comprobante de pago.

 12. Rta 12 a Contraloría Gral_Quindío.pdf	24/04/2025 12:50 p. m.	Documento Ado...	953 KB
---	------------------------	------------------	--------

7.5 Archivo en formato *.pdf, con la captura de pantalla de la transacción electrónica de reintegro de los recursos.

 13. Captura Pantalla Transacción Electrónica...	24/04/2025 4:28 p. m.	Documento Ado...	338 KB
---	-----------------------	------------------	--------

7.6. Certificado con fecha 23 de abril, del Tesorero General del Quindío, sobre el ingreso de los recursos correspondientes al Departamento.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 84	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

14. Certif_Consignación Tesorería Dptal.pdf	24/04/2025 4:29 p. m.	Documento Ado...	80 KB
---	-----------------------	------------------	-------

6.1 BENEFICIO DE CONTROL CUALIFICABLE

- ✓ **Nombre:** Modificación procedimiento formato F-HAC 53 “Registro de ingresos del impuesto vehicular mediante WEB SERVICE ENTRE PCT Y DATASOFT”

Origen: Observación.

Descripción del origen: En el desarrollo de la auditoría financiera de gestión y resultados M.A 01 AFGR 2025, se evidenció que en la vigencia 2024 el Departamento del Quindío realizó baja de cartera por concepto de impuesto de vehículo de la vigencia 2013 por valor de \$3.260.786.400, disminuyendo la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores, debiendo reconocerse como un gasto en el resultado del periodo 2024. Lo anterior generó hallazgo administrativo toda vez que, por los hechos descritos se presentó una subestimación de la utilidad del año 2024.

Acciones del sujeto vigilado: Una vez fue comunicada la carta de observaciones al Auditado, el hallazgo fue ratificado, no obstante para la vigencia 2025, el Departamento aportó evidencia de la corrección, a través de la modificación del procedimiento en el del formato F-HAC 53 “Registro de ingresos del impuesto vehicular mediante WEB SERVICE ENTRE PCT Y DATASOFT” informando lo siguiente:

Adicional, el comité aprueba la modificación del procedimiento establecido en el formato F-HAC 53 “REGISTRO DE INGRESOS DEL IMPUESTO VEHICULAR MEDIANTE WEB SERVICE ENTRE PCT Y DATASOFT” adicionando el siguiente párrafo: (...) *Teniendo en cuenta el reconocimiento y la medición de las cuentas por cobrar (Impuesto Sobre Vehículos Automotores) establecido en el Manual de Políticas y Prácticas Contables; la cartera superior a 10 años deberá ser reclasificada de las cuentas por cobrar de difícil recaudo (1385) a cuentas de orden (8190) y la pérdida originada se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como gasto (5804) en el resultado del periodo. (Se adjunta borrador en la respectiva acta)*

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 85	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Descripción del beneficio: Con la corrección realizada al procedimiento, se observa un mejoramiento de proceso en el registro contable de la baja de cartera, generando un beneficio de control cualitativo por el mejoramiento del proceso.

Fecha de aprobación del beneficio de control: El beneficio fue aprobado en la mesa No. 4 de mayo 2 de 2025 de análisis de contradicción de las observaciones contables.

✓ **Nombre:** Reclasificación y reconocimiento del activo Teleférico de Buenavista

Origen: Plan de mejoramiento

Descripción del origen: En al auditoría financiera y de gestión realizada a la vigencia 2023 según M.A No. 01 AFG-2024, se formuló hallazgo el siguiente hallazgo administrativo *“Deterioro de los bienes de uso público. Analizado el estado de situación financiera vigencia 2023 del Departamento del Quindío, se observa que no se reconoció deterioro de los bienes de uso público a pesar de contar con evidencia de la disminución significativa de la capacidad del activo para prestar servicios, como es el caso del teleférico de Buenavista, el cual se encuentra registrado desde vigencias anteriores como un bien de uso público en construcción con un valor de \$13.259.540.239., respecto del cual el Sujeto de Control estableció las siguientes acciones de acción de mejora.*

Acción de mejora
10. Reclasificar el activo relacionado con el teleférico de Buenavista pasando de la cuenta "Bienes de Uso público en construcción" (Cuenta contable 17059001) a la cuenta contable "Otros Bienes de Uso Público" (17909001)
11. Registrar el Deterioro del Valor del activo relacionado con el teleférico de Buenavista, según informe de la firma especializada JMJ Consulting S.A. y el acta de la séptima sesión del comité de obras civiles inconclusas del 20 de marzo de 2024.
12. Solicitar a la entidad proyecta que entregue a la secretaría de aguas e infraestructura, el informe de las vías que fueron intervenidas con recursos del SGR y que se encuentran registradas en los "bienes de uso público en construcción" del Departamento del Quindío y, con esta información reclasificar las cuentas de Red carretera registradas como bienes de "uso público en construcción" (17050102) a las cuentas de "bienes de uso público en servicio" (179090)

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 86	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Al realizar la evaluación al plan de mejoramiento en la presente auditoría financiera de gestión y resultados M.A No. 01 AFGR 2025, se evidenció que la Entidad cumplió con las acciones de mejora propuestas.

Acciones del sujeto de control vigilado: La Oficina de Contabilidad, reclasificó el bien de uso público "Teleférico de Buenavista" de la cuenta bienes de "uso público en construcción" (17050102) a la cuenta de "bienes de uso público en servicio" (179090); así mismo reconoció el deterioro del teleférico de Buenavista, según se evidencia en el libro auxiliar 17909001 *"Deterioro acumulado de Bienes de Uso Público"*.

Descripción del beneficio: Con las acciones realizadas, se refleja razonabilidad del saldo de las cuentas de bienes de uso público, generando un beneficio de control cualificable.

Evidencias:

- ✓ PT- evaluación plan de mejoramiento
- ✓ Libros auxiliares 17909001 Deterioro acumulado bienes de uso público
- ✓ Libro auxiliar 17059001 Bienes de uso público en construcción

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 87	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

6. ANALISIS DE CONTRADICCION

6.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERO

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones del Macroproceso financiero, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **RR 601 del 30 de abril de 2025**, la cual, reposa en el expediente digital de la auditoría.

Una vez se analizada la respuesta, se concluyó lo siguiente:

- **Observación No 1. Administrativa. Reconocimiento de la baja de cartera de la vigencia 2024.**

Condición. En la vigencia 2024 el Departamento del Quindío realizó baja de cartera por concepto de impuesto de vehículo de la vigencia 2013 por valor de \$3.260.786.400, disminuyendo la cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores, como se puede observar en la ficha de depuración contable No. 001 de 2024 del acta No. 01 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 30 de septiembre de 2024.

(La observación completa puede ser consultada en la carta de observaciones del macroproceso financiero).

Respuesta de la Entidad

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 88	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Ante esta observación, nos permitimos manifestar la aceptación de la glosa solicitando de manera muy respetuosa que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los movimientos generados desde el área de contabilidad para realizar los ajustes de la cartera señalados en la presente observación, no alteran ni modifican el Estado de Situación Financiera del Departamento del Quindío lo cual indica que la clasificación, resumen y consistencia de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024 revela la totalidad de los bienes, derechos obligaciones y la situación del patrimonio del Departamento, lo cual permite razonar que el balance que detalla activos, pasivos y patrimonio en la entidad, no presenta alteraciones y se encuentra de conformidad con los estándares establecidos por la Contaduría General de la Nación para la presentación de este estado financiero.

(...)

Con todo lo anterior, se deja constancia que la entidad durante el periodo de ejecución de auditoría y producto del ejercicio de control fiscal de la Contaduría General del Quindío, estableció acciones correctivas al enmendar el yerro que había reiterado en la vigencia 2025 producto de criterios errados en la vigencia 2024, dejando el registro contable de conformidad con lo argumentado por el ente de control, amén de lo anterior, implementó medidas preventivas, al dejar establecido en el procedimiento F-HAC 53 "REGISTRO DE INGRESOS DEL IMPUESTO VEHICULAR MEDIANTE WEB SERVICE ENTRE PCT Y DATASOFT" la cuenta que requiere utilizarse, lo cual evitará en el futuro aplicación de criterios errados.

(...)

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la Entidad acepta la observación; así mismo se formula un beneficio de control, teniendo en que, el Departamento aportó evidencia de la modificación del procedimiento en el del formato F-HAC 53 "Registro de ingresos del impuesto vehicular mediante WEB SERVICE ENTRE PCT Y DATASOFT", como control para prevenir que para la vigencia 2025, esta situación no se repita.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 89	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- Observación No. 2. Administrativa. Incertidumbre en las cuentas por cobrar por concepto de impuesto vehicular de vigencias anteriores.

Condición. Evaluadas las cuentas por cobrar de la vigencia 2024, se evidenció que el valor del impuesto vehicular de vigencias anteriores, registrado en la cuenta 138514, viene presentando modificaciones de forma mensual, que para la vigencia 2024 generaron una disminución del valor a cobrar por este impuesto por valor de \$629.000.350.

(La observación completa puede ser consultada en la carta de observaciones del macroproceso financiero).



Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 90	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Respuesta de la Entidad

De lo anterior, se avizora que la observación comunicada, se centra en indicar que las cuentas por cobrar derivadas del impuesto vehicular de vigencias anteriores no reflejarían un saldo cierto y definitivo, en tanto están sujetas a modificaciones mensuales. Lo anterior, partiendo del criterio establecido en el numeral 2.1 del Capítulo 1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015.10, según el cual una cuenta por cobrar debe tener un valor fijo o determinable. En tal sentido, resulta oportuno mencionar que:

La exigencia de fiabilidad en la medición de las cuentas por cobrar no se refiere a una inmutabilidad absoluta del valor registrado, sino a la razonabilidad y soportabilidad técnica y jurídica del mismo. La actualización periódica del valor de la cartera, no desvirtúa por sí misma la fiabilidad del reconocimiento, máxime cuando obedece a procesos de depuración validados por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y soportados en sistemas como SISCAR.

(...)

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, como lo manifiesta el Auditado en su respuesta, se pueden presentar ajustes a los valores de las obligaciones tributarias, lo que en efecto influye el valor registrado en la cuenta por cobrar, lo que se cuestiona con la observación, es que dichos valores son ajustados mensualmente, por posibles fallas en la actualización de la información del vehículo o por demoras en el reporte de los trámites en las diferentes secretarías de tránsito, que no permiten que los ajustes se realicen en el cobro de la vigencia actual, y por el contrario, se están afectando impuestos de vigencias anteriores, que ya deberían *“estar en firme”*.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 91	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Así las cosas, se hace necesario que la entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación No. 03. Administrativa. Incumplimiento de la Gobernación del Quindío al compromiso adquirido en el Pacto por el Medio Ambiente, afectando la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios del Departamento.**

Condición. La Gobernación del Quindío suscribió el Pacto por el Medio Ambiente en la Comisión Regional de Moralización del 26 de noviembre de 2021, comprometiéndose a liderar y coordinar la ejecución de estudios de riesgo rural, necesarios para que los municipios del departamento pudieran avanzar en la actualización de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT). Sin embargo, hasta la fecha de la auditoría, se constató que:

- El contrato suscrito para dichos estudios ha presentado retrasos considerables.
- El contratista inicial fue reemplazado debido a problemas técnicos y de capacidad operativa.
- Ninguno de los municipios ha recibido los estudios de riesgo actualizados.

Este incumplimiento ha impedido el cumplimiento efectivo del compromiso y ha afectado directamente a los entes territoriales que dependen de estos insumos técnicos para actualizar sus instrumentos de planificación.

(Ver contenido completo de la observación en las páginas 2 y 3 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad.

En lo expuesto por el ente de control se pueden evidenciar tres factores que han afectado el cumplimiento de los compromisos adoptados en el pacto por el medio ambiente, de estos tres factores determinados en la referencia "condición":

- *El contrato suscrito para dichos estudios ha presentado retrasos considerables.*
- *El contratista inicial fue reemplazado debido a problemas técnicos y de capacidad operativa.*

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 92	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- *Ninguno de los municipios ha recibido los estudios de riesgo actualizados.*

De ello se puede constatar que:

*En lo referente a los retrasos en la ejecución del contrato, si se puede evidenciar que el contrato ha presentado demoras, específicamente con ocasión a lo referenciado en el acápite siguiente de dicha observación en la referencia de “condición”, la cual se refiere a que el contratista inicial no continúa con el proceso técnico de formulación de los estudios, y es importante precisar y aclarar que el ente de control señala que fue **“reemplazado”** dando lugar a imprecisiones e interpretaciones incorrectas, **toda vez que éste renunció y cedió la ejecución del contrato a un equipo técnico con mayor capacidad logística y profesional para la formulación de dicho proyecto**; para lo cual la administración departamental de manera acuciosa, jurídica y estructurada válido dicho procedimiento en aras de garantizar de la mejor manera la educación de los productos y no siniestrarse el proyecto.*

Aunado a lo anterior, es importante dejar claro qué si bien el procedimiento de cesión generó retrasos ante la evidencia de incapacidad técnica del primer equipo formulador, el siguiente, quien asumió la ejecución del contrato, inició trabajos de campo en todos los 10 municipios del departamento objeto del estudio desde el mes de enero del año 2024 realizando así actividades de construcción de información, compilación de insumos multitemporales, análisis, sintetización y refinamiento de la información durante ese año, logrando consolidar avances de estudios de campo en todo el departamento y para el mes de diciembre la entrega de los productos consolidados definitivos de tres municipios La Tebaida, Córdoba y Calarcá. Como evidencia de ellos se presenta la tabla de levantamiento de información y avance de los estudios por municipio aportada por el equipo consultor en sus informes mensuales en la dependencia:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 93	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Actividad	Tebalda	Córdoba	TRABAJOS DE CAMPO														
			Calarcá				Filandia		Montenegro		Quimb	Circasia	Bvista	Génova	Armenia		
			Utb	Lv	Qn	Br	Utb	La India	Utb	Pueblo Tapao					Utb	Caimo	La Maria
Taller de Percepción del Riesgo con Gobernación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Pend	Pend	Pend	Pend
Taller de Percepción del Riesgo con Alcaldía y Comunidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Pend	✓	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend
Campo y Levantamiento de Puntos de control Geológico y Geomorfológico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend
Exploración del Subsuelo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend
Ensayos de Laboratorio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	En Ejec	En Ejec	En Ejec	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend	Pend
Levantamiento Topográfico UAV	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	✓	No Aplica	No Aplica	No Aplica	✓	No Aplica	No Aplica	✓	No Aplica

La respuesta completa se encuentra en el expediente de la auditoria.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad.

Actualmente la Gobernación del Quindío ha demostrado un compromiso significativo en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el *Pacto por el Medio Ambiente*, particularmente en la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Su labor ha sido exhaustiva, desde la asistencia técnica a los municipios hasta la coordinación con entidades nacionales como el Ministerio de Vivienda y la CRQ, evidenciando una gestión estructurada y un acompañamiento permanente. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, los retrasos en la ejecución del contrato para los estudios de riesgo, sumados al cambio de contratista por problemas técnicos, justifican la observación formulada por la Contraloría.

Es innegable que la complejidad técnica de estos estudios, que requieren análisis multitemporales y trabajo de campo en los 10 municipios, ha influido en las demoras. No obstante, el incumplimiento de los plazos iniciales y la necesidad de reemplazar *“por renuncia”* al contratista original reflejan falencias en la planeación contractual que afectaron el cronograma del *Pacto por el Medio Ambiente*. Si bien el nuevo equipo consultor ha actuado con diligencia, entregando avances para tres municipios y reprogramando fechas para los demás, estos contratiempos impactaron el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos desde la firma del pacto en noviembre de 2021.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 94	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

La Contraloría General del Quindío, en su rol evaluador, debe centrarse en verificar el cumplimiento integral del pacto dentro del periodo establecido (2021–2024), más allá de los avances recientes. **Aunque la Gobernación ha reforzado la supervisión del contrato y ajustados cronogramas, los hechos previos, como la renuncia del primer contratista y la falta de entregas en 2023, constituyen un incumplimiento parcial que amerita mantener la observación.** Esto no desconoce los esfuerzos posteriores, pero subraya la necesidad de mejorar la gestión contractual para futuros proyectos.

Se reconoce que los municipios no han avanzado en sus POT. Porque a la complejidad del proceso se deben sumar otros factores ajenos a la Gobernación, como la falta de expedientes municipales actualizados. Sin embargo, la demora en la entrega de los estudios de riesgo, insumo clave para la fase de formulación, limitó la capacidad de los entes territoriales para avanzar en sus revisiones estructurales. La administración departamental ha mitigado estos impactos con asistencia técnica, pero ello no exime la responsabilidad por los retrasos iniciales.

En conclusión, mientras se valora el trabajo diligente del nuevo contratista y la supervisión exhaustiva de la Gobernación, la observación debe mantenerse como un llamado a fortalecer la planificación y ejecución de contratos complejos. La Contraloría, al evaluar el periodo 2021–2024, debe ponderar tanto los avances técnicos como las lecciones aprendidas, asegurando que futuras acciones garanticen el cumplimiento oportuno de compromisos ambientales y territoriales.

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta los anteriores argumentos.

Así las cosas, se hace necesario que la entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación No. 4. Administrativa. Debilidades en la justificación de las adiciones a los contratos.**

Condición: El Departamento del Quindío realizó adiciones a dos contratos de la muestra auditada, cuya justificación no es clara desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero o administrativo, pues para proceder con una adición de recursos a un contrato, ésta no debe basarse en el simple

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 95	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

hecho de que puede realizarse por no superar el límite del 50% del valor inicial del mismo, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

(Ver contenido de observación en la página **04** de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

RESPUESTA: **Contrato de Suministros SASI003-SUMINISTRO-011-2024**

(Ver documento anexo en PDF) Oficio del 14 de mayo de 2025, suscrito por JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELAÉZ –, Secretario de Familia

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, el Departamento no logró desvirtuar las razones por las cuales el equipo auditor estructuró la observación, esto en razón a que justifican la adición en alrededor de 150 solicitudes y requerimientos adicionales por parte de diferentes actores, solicitudes que no se evidenciaron en el expediente contractual ni se aportaron en el ejercicio del derecho de contratación.

Este equipo auditor reconoce que, en materia de contratación, es común adicionar los contratos, especialmente en aquellos de tracto sucesivo, donde la cantidad exacta de elementos necesarios para cumplir con el objeto contractual puede no estar plenamente definida desde el inicio. Sin embargo, en el caso del contrato de suministro 011-2024, el departamento disponía de un Diagnóstico Situacional que permitía identificar la población vulnerable de menores en primera infancia, infancia y adolescencia, la cual asciende a 120.851 personas. Dicha información, aunque estaba disponible desde el inicio, no fue considerada en la justificación de la contratación inicial, sino únicamente para la adición del contrato.

En cuanto al contrato de obra SAMC035-INF023-obra, los argumentos presentados por la administración departamental no son aceptables. La justificación de que, una vez iniciado el contrato, se identificó una mayor área afectada y, por ello, fue necesario adicionar el contrato,

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 96	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

resulta ilógica, ya que bastaba con realizar un recorrido por la malla vial para determinar las zonas afectadas objeto de intervención.

Por otro lado, este equipo auditor rechaza el argumento del Departamento, según el cual:
(...) *para la entidad era más económico y eficiente dar continuidad a un contrato existente a fin de garantizar condiciones de transitabilidad y seguridad para los usuarios (...).*

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la adición de un contrato no debe fundamentarse únicamente en la presencia del contratista en la obra, tal y como lo justifica el Departamento, sino que debe obedecer a razones legítimas y ajustadas a la realidad.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación No. 05 Administrativa con Incidencia fiscal y disciplinaria – Pago de Cantidades de una actividad, con inconsistencias en los rendimientos de obra.**

Condición: El Departamento del Quindío, celebra el contrato de Obra: **SAMC035-INF023-OBRA-2023**, cuyo objeto fue: *“Mantenimiento de la malla vial, re parcheo en vías de acceso a diferentes municipios del departamento del Quindío”*, con un valor inicial de \$428.915.938, fecha de suscripción 01 de noviembre de 2023 y plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre 2023, sin embargo, se tramitó una vigencia futura para poder continuar con la ejecución del contrato en la vigencia 2024.

El acta de inicio tiene fecha 21 de noviembre de 2023 y el acta de avance No. 01, se tramita con fecha 21 de diciembre, en ella se autorizó el aumento de la actividad denominada: **Limpieza de Cunetas a mano**, en el Municipio de Génova, pasando de **21.000** m2 programados a ejecutar durante todo el contrato, a **31.200** m2 ejecutados en esos 23 días, lo cual implicó un aumento significativo en el valor a pagar de esta actividad, pasando de \$54.639.070,00 iniciales a \$81.178.032,00 en dicha acta.

(Ver contenido de observación en la página **08** de la carta de observaciones)

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 97	

Referenciación: **A/CI-8**

200.26.00

Respuesta de la Entidad

“(…)

Ahora bien, desde los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos, quedó claro la modalidad de pago “precios unitarios”, que permite concretar la obligación de pago, según las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. En esta modalidad, y por la misma naturaleza del contrato que impide definir con certeza su valor real, se establecen unas estimaciones de cantidades de obra, según los estudios previos y unos precios unitarios de los respectivos ítems de obra, basados en la construcción de los APU que soportan el presupuesto oficial del proceso, es decir se trata de un valor estimado, pues el valor definitivo que corresponde a la administración reconocer y pagar, será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente pactadas y ejecutadas de los precios unitarios consagrados en el contrato, dentro de los límites que el mismo contrato establezca. Por lo tanto, uno es el valor estimado del contrato y otro el valor real, según las mayores o menores cantidades de obra que efectivamente ejecute el contratista para darle alcance al objeto y al proyecto como tal.

(…)”

Es así, que los rendimientos no son constantes y se ven afectados por múltiples factores, y estos cambian de hora en hora y obviamente de día a día, dependiendo de factores como los mencionados anteriormente y este cálculo es sencillamente un promedio teórico para justificar el valor de un precio unitario (APU).”

Por lo expuesto anteriormente, en los contratos con modalidad de precios unitarios fijos, los rendimientos son teóricos y plenamente variables, por lo cual, en la modalidad de obra a precios unitarios fijos se pacta el valor de la actividad por unidad de medida.

Es así, que, en esta modalidad de contratación a precios unitarios fijos, la entidad estatal asume el riesgo de pagar las diferencias en cantidades de obra que realmente se ejecuten, siempre y cuando no exista modificación alguna en los ítems y especificaciones pactadas, por lo cual no se altera el objeto de contratación ni el producto, por supuesto esto no genera un detrimento patrimonial.

La administración departamental, objeta la observación en virtud del componente de la misma “CRITERIO”, pues no se menciona una norma técnica o jurídica que respalde la “CONDICIÓN”, particularmente relacionado que el deber de realizar estudio de rendimientos de obra, basados en los análisis de precios unitarios de la propuesta económica presentada y avalada para la adjudicación del contrato de obra. Por el contrario, atendiendo principios constitucionales y legales de la función administrativa, la labor del supervisor fue eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que, respecto al contrato, no se evidencia observación alguna sobre el incumplimiento del contrato o afectación a los alcances del proyecto, que redundan en beneficio del interés general.

(…)”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 98	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Es claro que el Órgano de Control, en esta observación no ha cuestionado que se haya cambiado el objeto contractual, ni la forma de pago, ni las diferencias entre los conceptos referidos a mayores cantidades de obra u obras adicionales, en desarrollo del contrato en mención.

Es claro que el resultado del pago final de cualquier contrato celebrado con base en análisis de precios unitarios, será según la misma Sentencia citada por la Entidad proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en los siguientes términos:

“... el precio real se determinará multiplicando el valor total de lo realmente ejecutado por los precios acordados...”

Y es acá en donde se cuestiona el pago de las cantidades del primer pago realizado en el Acta No. 01, pero no es un cuestionamiento de la forma de calcular el pago, sino de la imposibilidad de haber ejecutado esas cantidades en un periodo tan corto de tiempo, es decir se cuestionó en los términos de la sentencia, lo: “realmente ejecutado”.

Adicionalmente la entidad trae a colación el hecho de que simplemente se pagaron unas cantidades mayores y otras menores, para darle alcance al objeto y al proyecto como tal, por lo tanto procede la Contraloría General del Quindío, a hacer un calculo pormenorizado de los cambios sustanciales que se aprobaron en desarrollo del contrato, evidenciando que la estimación del precio del contrato no fue la única que tuvo variación, sino que desde la fase de planeación, no se logró identificar verdaderamente las necesidades que se presentaban en cada una de las vías que se incluyeron en el proyecto. Las variaciones en los contratos de obra, son normales y por experiencia del equipo auditor se conoce que en toda obra se van a presentar, pero estas deben estar en un rango razonable, por lo tanto, cuando se sobrepasan incluso más del 100% de lo estimado y no sólo en un ítem sino en varios, se puede concluir que existieron fallas en el proceso, y esto se evidencia así:

- ✓ **En el Municipio de Génova** se programaron obras de limpieza de la vía: (cunetas, obras transversales y despeje de zonas no boscosas), por **\$67.070.210,33** y se ejecutaron **\$147.000.000**, lo que significa una ejecución del **220,34%** en esta actividad.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 99	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Sin embargo, las actividades relacionadas con el reparcheo en pavimento asfáltico, disminuyeron de **\$115.000.000 a \$40.000.000**, implicando que esta actividad se ejecutó sólo en **35,40%**. *Adicionalmente, las actividades de señalización: Pintura de líneas e instalación de señales verticales, no se ejecutaron en el este municipio.*

En el Municipio de Córdoba se programaron obras de limpieza de la vía: (cunetas, obras transversales y despeje de zonas no boscosas), por **\$19.000.000** y se ejecutó **un 0,00%**, mientras que las actividades relacionadas con el reparcheo en pavimento asfáltico pasaron de \$66.000.000 a \$141.000.000, implicando que esta actividad se ejecutó en **212,03%**. *Adicionalmente, las actividades de señalización: Pintura de líneas e instalación de señales verticales, no se ejecutaron en el este municipio.*

En el Municipio de Buenavista se programaron obras de reparcheo en pavimento asfáltico que pasaron de \$67.000.000 a \$176.000.000, implicando que esta actividad se ejecutó en el **261,54%**. *Adicionalmente, las actividades de señalización: Pintura de líneas e instalación de señales verticales, no se ejecutaron en el este municipio.*

En el Municipio de Filandia se programaron obras de reparcheo en pavimento asfáltico que pasaron de \$31.000.000 a \$73.000.000, implicando que esta actividad se ejecutó en el **231,23%**. *Adicionalmente, las actividades de señalización: Pintura de líneas e instalación de señales verticales, no se ejecutaron en el este municipio.*

Estos cambios tan abruptos, solo demuestran que no se tenía un objetivo claro en la ejecución del contrato, porque fácilmente se invierten recursos en actividades complementarias al reparcheo y este se dejó en lado en algunos municipios, mientras que en los que se incrementó esta actividad, se pudo evidenciar que estas obras no tuvieron el impacto que se esperaba, puesto que sólo se trató que mejorar algunas áreas de pavimento de forma muy diseminada, sin un tratamiento integral que eficazmente mejore la vía, lo cual se verificó además en las visitas técnicas realizadas por el equipo auditor a cada una de ellas.

Por otro lado en cuanto a los rendimientos de obra, que son los que originan el hallazgo fiscal, la Entidad argumenta que son teóricos y que hay factores que lo afectan, en lo cual tienen razón, sin embargo ante ello **se presenta una contradicción** respecto a lo que se evidencia que manifiesta el contratista en los documentos que contiene el expediente y que sirvieron de base para la solicitud del adicional y de la prórroga y es la siguiente: *Si se presentaron factores climáticos adversos en el*

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 100	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

mes de diciembre de 2023 que les impidieron trabajar de acuerdo al cronograma establecido, y ello justificó el retraso en la ejecución de los recursos programados ¿cómo es posible que el rendimiento de la actividad de Limpieza de cunetas a mano, haya aumentado tanto que pasó de 21.000 m2 programados a ejecutar durante todo el contrato, a 31.200 m2 ejecutados en esos 23 días y con condiciones climáticas adversas?

Es decir, es cierto que los rendimientos de los análisis unitarios pueden variar, pero para ello se deben dar unas condiciones que lo faciliten y en este caso, por el contrario, las condiciones mencionadas por el contratista eran desfavorables para trabajar y entregar la obra en los plazos pactados, encontrándose acá una contradicción que generó el cálculo del hallazgo fiscal, por la evidente imposibilidad de ejecutar esas cantidades en tan corto tiempo y con condiciones climáticas que afectan el rendimiento.

Es probable que el supervisor lo haya aprobado, pero las pruebas de que con el personal disponible se ejecutó esa cantidad, no son sólidas, es más, en las planillas de seguridad social del mes de diciembre se encuentran personas afiliadas con 1 o 2 días lo que refuerza la afirmación de la imposibilidad del aumento de los rendimientos de obra.

En cuanto a la objeción de que, en la determinación de la observación, en el apartado “**Criterio**”, no se indica una norma técnica o jurídica, es necesario aclarar que la norma jurídica se presenta bajo el Subtítulo denominado: “**Fuente Formal de Criterio**”, en la cual se plasmaron en la Observación presentada los principios constitucionales presuntamente afectados, inmersos en la Función Administrativa, así como otros directamente relacionados, como se reitera a continuación:

Se incluyó la descripción del **Artículo 25 de la Ley 80 de 1993** consistente en el principio de economía, y los principios de la Vigilancia y el Control Fiscal descritos en el **Artículo 3 del Decreto 403 de 2020**, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, como lo son: **Eficiencia, Eficacia y Economía**, pues como se mencionó a lo largo de la observación, se presenta una presunta vulneración a estos principios, dado que el supervisor de la obra autoriza a pagar unas cantidades que no pudieron ser ejecutadas en tan corto tiempo, por imposibilidad física de los rendimientos de obra y las condiciones evidenciadas en el expediente, aunadas a las planillas de seguridad social donde se puede apreciar la cantidad de personal disponible en obra, y todo ello redunda en la afectación

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 101	



Referenciación: **A/CI-8**

200.26.00

de los principios mencionados puesto que se pagó por cantidades ejecutadas que no pudieron realizarse en tan corto tiempo, afectado el presupuesto del proyecto.

Por otra parte, se incluyó en la fuente formal de Criterio, el **artículo 3** de la Gestión fiscal y el **artículo 6** del Daño patrimonial al Estado, de la **Ley 610 de 2000**, con el objetivo de que se identifique la conducta de quién o quiénes actúan como gestores fiscales en el contrato mencionado y cómo se generó el daño al patrimonio público.

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**, toda vez que la Entidad no presenta evidencia que logre desvirtuar las situaciones y sus consecuencias evidenciadas en desarrollo del contrato auditado.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación No 6. Administrativa. Debilidades en las labores de Seguimiento y Supervisión en el desarrollo y ejecución de los contratos.**

(Ver contenido de observación en la página **13** de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 102	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

RESPUESTA: Contrato INF137104-OC-2024

En cuanto al contrato No. INF137104-OC-2024 cuyo objeto fue, "Suministro de sillas con sus respectivos elementos de instalación para el mejoramiento de los diferentes escenarios deportivos de los municipios del departamento del Quindío", se acata la observación y se indica que el Departamento del Quindío, continuará fortaleciendo los procesos de supervisión de contratos celebrados bajo cualquier modalidad de contratación, como se viene realizando desde la vigencia 2024, mediante capacitaciones internas por parte del Secretario Jurídico y de Contratación, doctor JUAN CARLOS ALFARO GARACIA, reconocido en el contexto regional y nacional como docente y capacitador, implementando las acciones contempladas en planes de mejora celebrados con entes de control fiscal y gestionando encuentros con entidades externas, expertas en la materia, como el que se tiene programado para los días 21, 22 y 23 de mayo de 2025, con la entidad estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

RESPUESTA: Contrato PRI024-CONTINTERADMIN-2024

El Gestor de Control Fiscal en el escrito de observaciones señala que, en las actas de supervisión del contrato, en la casilla "producto", se consignó "N/A", lo que se interpreta como una falta de rigurosidad en el seguimiento y control del negocio jurídico. Al respecto, es pertinente aclarar que la anotación "N/A" no implica ausencia de supervisión ni omisión en el control de las actividades contractuales.

Dicha indicación responde a la estructura del formato normalizado de uso general en la Administración Departamental, que resulta imposible abarcar las particularidades de cada contrato, ahora bien, en la casilla "producto" no era aplicable para registrar los entregables específicos del contrato, dado que estos se documentan de manera detallada en otros soportes anexos.

El contrato, cuyo objeto es la "prestación de servicios de medios ATL y activaciones BTL necesarios para la ejecución del plan estratégico de comunicaciones y del gobierno departamental", contempla entregables que, por su naturaleza, no se limitan a un único "producto" tangible, sino que incluyen una serie de actividades y resultados verificables, tales como:

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 103	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

RESPUESTA: Contrato SASIOO3-SUMINISTRO-011-2024

(Ver documento anexo en PDF) Oficio del 14 de mayo de 2025, suscrito por JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ – Secretario de Familia

(...)”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que respecto al contrato No. INF137104-OC-2024 cuyo objeto fue “Suministro de sillas con sus respectivos elementos de instalación para el mejoramiento de los diferentes escenarios deportivos de los municipios del departamento del Quindío” el sujeto de control, acepta la observación.

Entre tanto, en lo relacionado con el Contrato PRI024-CONTINTERADMIN-2024, no es de recibo para este ente de Control en materia Fiscal, la tesis que aduce la Gobernación del Quindío consistente en que:“(…) Dicha indicación responde a la estructura del formato normalizado de uso general en la Administración Departamental, que resulta imposible abarcar las particularidades de cada contrato, ahora bien, en la casilla “producto” no era aplicable para registrar los entregables específicos del contrato, dado que estos se documentan de manera detallada en otros soportes anexos (…)”

Siendo el centro de su defensa la existencia de un formato adoptado por la entidad; empero, el cuestionamiento por parte del equipo auditor no versa respecto de la adopción de los formatos a los cuales hace mención la entidad, contrario sensu, la observación se basa en las debilidades en la supervisión ejercidas por el funcionario designado para cumplir con dicha función, originada bien sea por desconocimiento de la norma o por inexperiencia. Es menester traer a colación, que según el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, La supervisión debe consistir en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (…)”

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 104	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Es inexorable mencionar, que de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales, están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda, de ahí la importancia de la realización de una supervisión integral que tenga en cuenta los cinco (5) aspectos mencionados por la norma.

Ahora bien, en lo relacionado con el Contrato SASIOO3-SUMINISTRO-011-2024, el sujeto de control, hace mención al Oficio del 14 de mayo de 2025, suscrito por JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ – secretario de Familia; no obstante, en *el* mismo, no se realiza alusión alguna respecto de las debilidades a la supervisión del negocio jurídico en mención, que fueron formuladas por este equipo auditor.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- **Observación No. 7. Administrativa. Planeación presupuestal en lo referente a los Ingresos tributarios del Departamento del Quindío.**

Condición: Verificado el presupuesto de ingresos de esta entidad para la vigencia 2024, se pudo evidenciar que los ingresos corrientes del Departamento presentaron una disminución significativa en la ejecución del recaudo respecto a la vigencia 2023. Lo anterior, debido a la ausencia de una proyección clara y confiable de las rentas propias del Departamento para dicha vigencia, sin tener en cuenta las posibles situaciones que puedan afectar el recaudo de estos ingresos e indicando una sobrestimación significativa de estos. De igual forma, se observa la falta de control y seguimiento a la ejecución presupuestal debido a la ausencia de modificaciones presupuestales en dichas rentas para la vigencia 2024, lo que no permite que la ejecución presupuestal sea una herramienta confiable en lo referente a la proyección de ingresos realizada para la anualidad.

(Ver contenido de observación en la página **16** de la carta de observaciones)

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 105	

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Respuesta de la Entidad:

Con el propósito de dar una respuesta organizada, se abordará conforme a las causas señaladas por el ente de control:

- 1. Falta de estudios técnicos y análisis histórico de la ejecución presupuestal a los ingresos tributarios del Departamento.**

En este sentido, es necesario precisar inicialmente, que el Departamento del Quindío, cuenta con su propio Estatuto Orgánico de Presupuesto, como lo indica el ente de control en los criterios, a saber, la Ordenanza 022 de 2014, mismo que fue adoptado, en cumplimiento del artículo 109 del Decreto 111 de 1996. En consecuencia, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, establece las etapas del ciclo presupuestal en el artículo 20, así:

ARTÍCULO 20. CICLO PRESUPUESTAL

El Ciclo Presupuestal presenta las siguientes etapas:

- 1. Programación del proyecto de Presupuesto General del Departamento.**
- 2. Presentación del proyecto de presupuesto a la Asamblea del Quindío.**
- 3. Estudio y aprobación del Proyecto del Presupuesto por parte de la Asamblea Departamental.**
- 4. Liquidación del Presupuesto.**
- 5. Ejecución del Presupuesto.**
- 6. Seguimiento y Evaluación.**

En efecto, la etapa que inicia la construcción del presupuesto, se enmarca en la programación del proyecto de Presupuesto General del Departamento, lo cual, solo es posible siempre y cuando se construya el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 106	

Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

2. Debilidad en los procesos de planificación financiera.

Tal y como se explicó previamente, producto del procedimiento aplicado y descrito en el punto anterior, se obtuvo el Plan Financiero para la vigencia 2024, analizado, estudiando y aprobado por las instancias correspondientes, el cual a su vez, hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo y sirvió de instrumento para la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones, en articulación con la Secretaría de Planeación y las unidades ejecutoras del presupuesto del departamento, lo que demuestra entonces que se conservó respeto por lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, con relación al principio de planeación, que señala para el caso concreto del departamento:

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL: Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados.

(...)

1. **PLANIFICACIÓN.** El Presupuesto del sector central del Departamento y de sus entidades descentralizadas deberá guardar concordancia con el contenido de: el Plan de Desarrollo Departamental, el Marco Fiscal de Mediano Plazo que incluye el plan financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

(...)

3. Seguimiento a la ejecución presupuestal de los ingresos tributario del Departamento

La Secretaría de Hacienda reconoce que la ejecución de algunas rentas específicas durante la vigencia 2024 presentaron un comportamiento imprevisible e incierto, no por falta de control o seguimiento, sino debido a factores exógenos que impactaron negativamente su comportamiento y la predictibilidad de sus techos.

En ese sentido, la vigencia fiscal 2024 se desarrolló en un ambiente de incertidumbre en la economía no sólo del Quindío y la Región, sino a nivel de País e incluso a nivel mundial, por hechos imprevisibles, incontrolables y coyunturales, entre ellos:

- Desaceleración económica: asimismo, durante la vigencia 2024, existió una serie de dudas e incertidumbre en el sector de la construcción, en razón a ello, el Gobierno Nacional, debió tomar medidas para promover tal sector, hecho que generó expectativa en el departamento del Quindío, pero a su vez se mantuvo la tensión y presión sobre algunas rentas, especialmente en el impuesto de registro.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 107	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Incentivos ilegales en otros departamentos vecinos que afectan el recaudo del impuesto de vehículos; este es un hecho que no se puede considerar aislado, toda vez que incide directamente sobre las finanzas de aquellos departamentos que respetan las disposiciones legales en la materia, en ese sentido, el departamento del Quindío ha sido firme en su postura de no generar este tipo de incentivos sin fundamento legal, no obstante, mientras se definen procesos administrativos en diferentes departamentos, no deja de ser un factor que incida sobre nuestra posibilidad de recaudo y sobre todo que genere incertidumbre e imprevisibilidad sobre el comportamiento de la renta.

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

A pesar de que el Departamento del Quindío, cuenta con herramientas fundamentales para la elaboración del presupuesto como son: Estatuto orgánico de presupuesto, el documento técnico para la elaboración del proyecto de presupuesto, la ordenanza 022 de 2014, el Plan financiero, Plan Operativo Anual de inversiones POAI; estas no fueron suficientes, ni efectivas para el logro de la proyección de ingresos tributarios del departamento; toda vez que las principales metas de recaudo se vieron disminuidas con respecto a la vigencia anterior.

En conclusión: El departamento debe construir una herramienta de seguimiento más efectiva y suficiente, ajustada a la realidad financiera para la proyección de sus ingresos tributarios, con el fin de aumentar las metas de recaudo, donde mensualmente se puedan observar los aumentos y disminuciones de las principales rentas que tiene esta entidad y así establecer los controles respectivos; con el propósito de que las finanzas de esta entidad reflejen unos resultados más positivos y se convierta en una herramienta fundamental para la toma de decisiones en el departamento del Quindío.

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 108	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

- Observación No 08. Administrativa. Bajo nivel de eficacia en la evaluación de planes, programas y Proyectos

Condición: El Departamento del Quindío obtuvo una calificación en el indicador de eficacia de 71,38 puntos/100, en lo referente a la evaluación de Planes, Programas y Proyectos, lo cual la ubica en el nivel denominado: “Con Observaciones”. El indicador de eficacia se refiere específicamente a la comparación entre las metas programadas en el Plan de Desarrollo, versus las alcanzadas en el periodo evaluado, que para el caso corresponde a la vigencia 2024. La calificación se vio afectada principalmente por los resultados en el área de proyectos de Infraestructura Vial y del área de Agua Potable y Saneamiento Básico, en las cuales, si bien se han realizado inversiones significativas, falta impactar directamente a las poblaciones objetivo, con beneficios y mejoras importantes a las diferentes infraestructuras de servicios y bienes públicos.

(Ver contenido de observación en la página 17 de la carta de observaciones)

Respuesta de la Entidad

“(…)

Lo anterior, motivo que existiera un periodo de gracia, para la ejecución presupuestal y por supuesto para la ejecución de actividades que permitieran dar alcance a las metas y productos de proyectos y programas que se incorporaron al nuevo Plan de Desarrollo, por la importancia estratégica y en razón a que tienen trazabilidad con normas legales y reglamentarias vinculantes para la administración departamental.

En igual sentido, se advierte que en razón a los medios (contratación estatal) que permiten dar alcance a metas y productos del Plan de Desarrollo “Por y Para la Gente” 2024-2027, se hizo necesario particularmente para los procesos de contratación de la Secretaria de Infraestructura, la gestión de vigencias futuras ante la Honorable Asamblea Departamental, situación que prolongó el inicio de los procesos y por supuesto impacto en el avance de metas físicas y presupuestales, incorporadas en los planes de acción.

En este orden de ideas, se tiene que para la presenta vigencia, se reprogramaron las metas del Plan de Desarrollo con la participación de cada uno de los secretarios (actas de reunión), situación que es viable, conforme a la naturaleza de las metas de incremento

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 109	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

que buscan mejorar o amentar el rendimiento y por ende la satisfacción de necesidades de la población, conforme al diagnóstico que soporta el instrumento de planeación departamental.

En cuanto a la afectación del principio de eficacia, entendido este como la capacidad de alcanzar el efecto que se desea tras la ejecución de acciones, se tiene que las metas de incremento del plan de desarrollo "Por y Para la Gente", se espera que al final de cuatrienio, alcancen la eficacia.

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

La Entidad solicita desestimar la observación, sin embargo, explícitamente reconoce que existe un retraso en el cumplimiento de la ejecución de metas físicas y presupuestales, en razón a la necesidad que tuvo de realizar la armonización del Plan de Desarrollo Departamental. De igual forma, afirma que se reprogramaron las metas cuya naturaleza es de incremento, ratificando que reconoce las debilidades existentes en la vigencia 2024 para el cumplimiento de las mismas.

La Contraloría General del Quindío, aclara que la evaluación de la eficacia y eficiencia de los Planes, Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, la realizó con base en la información suministrada por la misma Entidad a través de los archivos de seguimiento de metas en la rendición de la cuenta tales como *Plan de Acción*, *Plan Indicativo* y *Seguimiento al Plan de Desarrollo*, además de hacer un cruce con la información propia de la muestra contractual de la vigencia auditada y es así como resultado de ese análisis, se evidenció el retraso y el bajo resultados en algunos de los programas y proyectos señalados en la observación.

Es cierto que existen situaciones atenuantes en los resultados obtenidos de ejecución de metas y proyectos de la vigencia 2024, y por ello sólo se configuró una observación con incidencia administrativa, esperando que la Entidad mejore en sus procesos contractuales y aumente la eficacia y eficiencia de su Plan de Desarrollo.

En virtud de lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que, aunque la entidad solicita el desistimiento de la observación administrativa, reconoce los retrasos en el cumplimiento de metas en la vigencia 2024 y propone

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 110	



Referenciación: **A/CI-8**

200.26.00

su reprogramación. Lo anterior significa que la situación evidenciada si bien tiene unos motivos que la originaron, ello no implica que dicha situación haya cambiado o no exista, por lo que la opción adecuada es sostener la observación.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.



Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 111	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

7. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	8	
1.A	Con incidencia fiscal	1	\$46.537.139
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de hallazgos

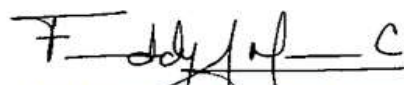
No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Reconocimiento de la baja de cartera de la vigencia 2024.	X				
2	Incertidumbre en las cuentas por cobrar por concepto de impuesto vehicular de vigencias anteriores.	X				
3	Incumplimiento de la Gobernación del Quindío al compromiso adquirido en el Pacto por el Medio Ambiente, afectando la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios del Departamento.	X				
4	Debilidades en la justificación de las adiciones a los contratos.	X	\$46.537.139	X	X	
5	Pago de cantidades de una actividad, con inconsistencias en los rendimientos de Obra.	X				
6	Debilidades en las labores de seguimiento y supervisión en el desarrollo y ejecución de los contratos.	X				
7	Planeación presupuestal en lo referente a las Ingresos Tributarios del Departamento del Quindío	X				
8	Bajo nivel de eficacia en la evaluación de Planes, programas y Proyectos.	X				
TOTALES		8	\$46.537.139	1	1	

Código: FO-CF-AFGR	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Fecha: 30-09-2024	
Versión: 3	
Página: 112	



Referenciación: **A/CI-8**
200.26.00

Equipo auditor:


Firma digital para documento electrónico

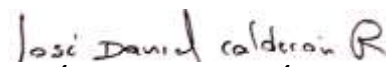
FREDDY A. MORENO CARRILLO
Profesional Universitario



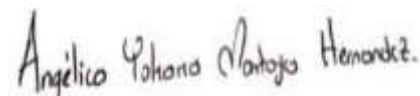
LUZ MIRIAM VEGA ALZATE
Profesional Universitario



FRANCISCO JAVIER HURTADO BAMBAGÜE.
Profesional Universitario



JOSÉ DANIEL CALDERÓN RODRÍGUEZ
Profesional Universitario



ANGELICA JHOANA MONTOYA HERNÁNDEZ
Técnico operativo



JENIFER GONZÁLEZ DUQUE
Profesional Universitario



SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Profesional Universitario